



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 2022 de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". ..... **28146**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **28149**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **28154**

**Convenios.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **28159**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **28164**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdeterres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.. **28169**

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **28175**



## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de junio de 2022 al amparo de la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **28180**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Honores y Distinciones.** Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2022. .... **28181**

**Medio Ambiente.** Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica la relación de establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de Control de Poblaciones de las Especies Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*) y Cangrejo Señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **28182**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas 8.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. .... **28184**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas 8.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. .... **28186**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas 8.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **28188**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural. .... **28190**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **28192**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. .... **28194**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **28196**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023. .... **28198**

**Educación. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023. .... **28219**

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. .... **28221**

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado..... **28240**

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado..... **28242**



**Convenios Colectivos.** Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta de fecha 24 de febrero de 2022, en la que se acuerdan Tablas Salariales definitivas para 2021 (Registrada como Acuerdo Parcial) del Convenio Colectivo "Derivados del cemento, yesos y cales de la provincia de Badajoz" ..... **28244**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles (Programa I) para el año 2022..... **28248**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022. .... **28271**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Corrección de errores de Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022. .... **28288**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **28290**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de junio de 2022 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. .... **28292**



**Notificaciones.** Anuncio de 8 de junio de 2022 sobre comunicación de los resultados de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultados de cultivos principalmente de invierno) de la solicitud única 2022/2023 de las ayudas de la PAC..... **28293**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 16,311 ha de viñedo, polígono 124 parcela 38", a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1840. .... **28332**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 6 de junio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Hornachos Solar 16", en el término municipal de Hornachos (Badajoz). Expte.: GE-M/10/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/10/21). .... **28334**

### **Ayuntamiento de Alburquerque**

**Información pública.** Anuncio de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en calle Mayorga, 23 (A)..... **28335**

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **28336**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. .... **28337**

### **Ayuntamiento de Romangordo**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.... **28338**

### **Ayuntamiento de Torre de Santa María**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. .... **28341**



## **Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste**

**Fundaciones. Becas.** Anuncio de 6 de junio de 2022 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Itinerarios Culturales del Consejo de Europa" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste..... **28342**

**Funciones. Becas.** Extracto del Anuncio de 6 de junio de 2022 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Itinerarios Culturales del Consejo de Europa" de la Fundación Academia Europea de Yuste..... **28363**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de junio de 2022 de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" (2022061900)*

La Resolución de 1 de junio de 2022 de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" (Diario Oficial de Extremadura número 106, de 3 de junio), establece en su justificación que dicha modificación viene motivada por la resolución de varios recursos de reposición que han dado lugar a la admisión de nuevas titulaciones, "titulaciones de Licenciado y/o Grado en Geografía, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a en Automática y Electrónica, Ingeniero/a en Electrónica, Graduados/as en Ingeniería Electrónica, Robótica, Mecatrónica y/o Automática, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Graduado/a en Minas y Energía, para el acceso a las citadas pruebas selectivas, según se establece en el anexo I", si bien, por error, en dicho anexo I se han incluido tres titulaciones, inicialmente admitidas, que ya dispusieron de plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, estas son: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero/a Agrónomo/a y/o Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.



Asimismo, ya el propio párrafo segundo del expositivo de dicha Resolución indicaba que "Del mismo modo, y respetando los trámites del procedimiento selectivo, procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para quienes pudieran estar en posesión de las titulaciones indicadas, debiendo los/as nuevos/as participantes cumplir todos los requisitos exigidos, incluidas las referidas titulaciones, en la Resolución de 22 de marzo de 2022, referidos a la fecha de 6 de abril de 2022, fecha límite de presentación de instancias conforme a dicha convocatoria."

Por tanto, advertido error material, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 25881, donde dice:

### ANEXO I

| Tipo de puestos                                | N.º puestos | Titulaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión de Proyectos Energéticos y Ambientales | 9           | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero/a en Electrónica y Graduados/as en Ingeniería Electrónica, Robótica, Mecatrónica y/o Automática, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Grado en Minas y Energía.                                                                                                                                         |
| Gestión de Proyectos Ambientales               | 4           | Licenciado y/o Grado en Geografía, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Grado en Minas y Energía, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero/a Agrónomo/a, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. |
| Gestión de Proyectos Hidráulicos               | 2           | Ingeniero/a Civil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



Debe decir:

**ANEXO I**

| Tipo de puestos                                | Nº puestos | Titulaciones                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión de Proyectos Energéticos y Ambientales | 9          | Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero/a en Electrónica y Graduados/as en Ingeniería Electrónica, Robótica, Mecatrónica y/o Automática, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Grado en Minas y Energía. |
| Gestión de Proyectos Ambientales               | 4          | Licenciado y/o Grado en Geografía, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Grado en Minas y Energía.                                                                                                      |
| Gestión de Proyectos Hidráulicos               | 2          | Ingeniero/a Civil.                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
(Resolución de 17 de marzo de 2022  
-DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022)

OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061738)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. José Ramón Herrero Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, cargo para el que fue elegido con fecha de 13 de octubre de 2021, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuarenta y un mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (141.098,92 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (139.687,93 €),



correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil cuatrocientos diez euros con noventa y nueve céntimos (1.410,99 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de  
Municipios Valle del Jerte

JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "036 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE"

|                                     |    |                            |        |                                                        |   |
|-------------------------------------|----|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|---|
| <b>Número de Entidades Locales:</b> | 11 | <b>Población Integrada</b> | 10.648 | <b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b> | 4 |
|-------------------------------------|----|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|---|

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

| <b>Concepto</b>               | <b>Presupuesto</b>  | <b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> | <b>Aportación de la Entidad</b> |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 136.658,92 €        | 135.292,33 €                                                       | 1.366,59 €                      |
| Presupuesto de Funcionamiento | 4.440,00 €          | 4.395,60 €                                                         | 44,40 €                         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>141.098,92 €</b> | <b>139.687,93 €</b>                                                | <b>1.410,99 €</b>               |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| <b>Total Retribuciones</b> | <b>Cotización empresarial a seguridad social</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| 25.765,26 €                | 8.399,47 €                                       | 34.164,73 €              |



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061739)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Francisco Moreno Pagador, Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, cargo para el que fue elegido con fecha de 1 de octubre de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 22 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 22 de febrero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil ciento catorce euros con diecinueve céntimos (104.114,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil setenta y



tres euros con cinco céntimos (103.073,05 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil cuarenta y un euros con catorce céntimos (1.041,14 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad  
Vegas Bajas del Guadiana II

FRANCISCO MORENO PAGADOR

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "074 MANCOMUNIDAD VEGAS  
BAJAS DEL GUADIANA II"

|                                     |   |                            |       |                                                        |   |
|-------------------------------------|---|----------------------------|-------|--------------------------------------------------------|---|
| <b>Número de Entidades Locales:</b> | 3 | <b>Población Integrada</b> | 7.221 | <b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b> | 3 |
|-------------------------------------|---|----------------------------|-------|--------------------------------------------------------|---|

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

| <b>Concepto</b>               | <b>Presupuesto</b>  | <b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> | <b>Aportación de la Entidad</b> |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 102.494,19 €        | 101.469,25 €                                                       | 1.024,94 €                      |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.620,00 €          | 1.603,80 €                                                         | 16,20 €                         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>104.114,19 €</b> | <b>103.073,05 €</b>                                                | <b>1.041,14 €</b>               |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| <b>Total Retribuciones</b> | <b>Cotización empresarial a seguridad social</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| 25.765,26 €                | 8.399,47 €                                       | 34.164,73 €              |



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061740)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Ana Belén Cabañas Noriega, Presidenta de la Mancomunidad Zona de Barros, cargo para el que fue elegida con fecha de 10 de septiembre de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de doscientos once mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (211.648,38 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad



de doscientos nueve mil quinientos treinta y un euros con noventa céntimos (209.531,90 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de (2.116,48€), correspondiente a la diferencia hasta alcandos mil ciento dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos, el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad  
Zona de Barros

ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS"

|                                     |   |                            |        |                                                        |   |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|---|
| <b>Número de Entidades Locales:</b> | 9 | <b>Población Integrada</b> | 19.941 | <b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b> | 6 |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|---|

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

| <b>Concepto</b>               | <b>Presupuesto</b>  | <b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> | <b>Aportación de la Entidad</b> |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 204.988,38 €        | 202.938,50 €                                                       | 2.049,88 €                      |
| Presupuesto de Funcionamiento | 6.660,00 €          | 6.593,40 €                                                         | 66,60 €                         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>211.648,38 €</b> | <b>209.531,90 €</b>                                                | <b>2.116,48 €</b>               |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| <b>Total Retribuciones</b> | <b>Cotización empresarial a seguridad social</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| 25.765,26 €                | 8.399,47 €                                       | 34.164,73 €              |



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061677)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Juan Rodríguez Bote, Presidente de la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchéz, cargo para el que fue elegido con fecha de 20 de agosto de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 3 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchéz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de febrero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de doscientos doce mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos ( 212.368,38 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad



de doscientos diez mil doscientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos (210.244,70 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil ciento veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (2.123,68 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad Y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad  
Integral de Sierra de Montánchez

JUAN RODRÍGUEZ BOTE

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "062 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"

|                                     |    |                            |        |                                                        |   |
|-------------------------------------|----|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|---|
| <b>Número de Entidades Locales:</b> | 20 | <b>Población Integrada</b> | 16.804 | <b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b> | 6 |
|-------------------------------------|----|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|---|

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

| <b>Concepto</b>               | <b>Presupuesto</b> | <b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> | <b>Aportación de la Entidad</b> |
|-------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 204.988,38 €       | 202.938,50 €                                                       | 2.049,88 €                      |
| Presupuesto de Funcionamiento | 7.380,00 €         | 7.306,20 €                                                         | 73,80 €                         |
| TOTAL                         | 212.368,38 €       | 210.244,70 €                                                       | 2.123,68 €                      |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| <b>Total Retribuciones</b> | <b>Cotización empresarial a seguridad social</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| 25.765,26 €                | 8.399,47 €                                       | 34.164,73 €              |



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061678)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLÍN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Valentín Pozo Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Lorenzo Garrido Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Doña Raquel Castaño Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019 y D. Tomás Álvarez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres; cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 044 Santa Amalia".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 5 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**Segundo.** La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdeterres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 5 de febrero de 2021.



**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos ( 104.384,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil trescientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos ( 103.340,35 € ), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (1.043,84 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Medellín

VALENTÍN POZO TORRES

El Alcalde-Presidente Del  
Ayuntamiento De Mengabril

LORENZO GARRIDO GARRIDO

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Santa Amalia

RAQUEL CASTAÑO PEÑA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres

TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ

**ANEXO I**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## "044 SANTA AMALIA"

|                                     |   |                            |       |                                                        |   |
|-------------------------------------|---|----------------------------|-------|--------------------------------------------------------|---|
| <b>Número de Entidades Locales:</b> | 4 | <b>Población Integrada</b> | 7.927 | <b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b> | 3 |
|-------------------------------------|---|----------------------------|-------|--------------------------------------------------------|---|

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

| <b>Concepto</b>               | <b>Presupuesto</b>  | <b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> | <b>Aportación de la Entidad</b> |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 102.494,19 €        | 101.469,25 €                                                       | 1.024,94 €                      |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.890,00 €          | 1.871,10 €                                                         | 18,90 €                         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>104.384,19 €</b> | <b>103.340,35 €</b>                                                | <b>1.043,84 €</b>               |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| <b>Total Retribuciones</b> | <b>Cotización empresarial a seguridad social</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| 25.765,26 €                | 8.399,47 €                                       | 34.164,73 €              |



## ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

| N.º Servicio | Denominación del Servicio | N.º Entidades Locales | Entidad Local | N.º Habitantes | Aportación |
|--------------|---------------------------|-----------------------|---------------|----------------|------------|
| 044          | SANTA AMALIA              | 4                     |               |                |            |
|              |                           |                       | Medellín      | 2.275          | 299,58 €   |
|              |                           |                       | Mengabril     | 498            | 65,58 €    |
|              |                           |                       | Santa Amalia  | 3.975          | 523,43 €   |
|              |                           |                       | Valdetorres   | 1.179          | 155,25 €   |
|              |                           |                       | TOTAL         | 7.927          | 1.043,84 € |

\* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061679)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 30 de julio de 2021.

**Segundo.** La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

**Cuarto.** Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

**Quinto.** La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021.

**Segunda.** La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (448.821,49 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de cuatrocientos tres mil novecientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos



(403.939,34 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con quince céntimos (44.882,15 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

**Tercera.** La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

**Cuarta.** La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde -Presidente del  
Ayuntamiento de Mérida

ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## Servicio Social de Atención Social Básica "020 MERIDA"

|                                     |   |                            |        |                                                        |    |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|----|
| <b>Número de Entidades Locales:</b> | 1 | <b>Población Integrada</b> | 59.548 | <b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b> | 13 |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--------|--------------------------------------------------------|----|

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

| <b>Concepto</b>               | <b>Presupuesto</b>  | <b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> | <b>Aportación de la Entidad</b> |
|-------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 444.141,49 €        | 399.727,34 €                                                       | 44.414,15 €                     |
| Presupuesto de Funcionamiento | 4.680,00 €          | 4.212,00 €                                                         | 468,00 €                        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>448.821,49 €</b> | <b>403.939,34 €</b>                                                | <b>44.882,15 €</b>              |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| <b>Total Retribuciones</b> | <b>Cotización empresarial a seguridad social</b> | <b>Presupuesto total</b> |
|----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| 25.765,26 €                | 8.399,47 €                                       | 34.164,73 €              |

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de junio de 2022 al amparo de la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061914)*

En fecha 30 de mayo de 2022 se publica en DOE la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

De acuerdo con el resuelto noveno de la citada resolución, el día 2 de junio de 2022, se constituye la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes, ostentando su presidencia el Director General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Atendiendo a los principios de eficacia y coordinación en la gestión administrativa y de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y con el resuelto noveno.3 de la Resolución de 12 de mayo de 2022,

### RESUELVO:

**Primero.** Delegar en la persona de D.<sup>a</sup> Antonia María Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, las funciones de la presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de junio de 2022 al amparo de la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**Segundo.** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de junio de 2022.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y  
Sociosanitarias,

JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2022. (2022061918)*

Advertido error en la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se conceden Medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2022, publicada en el DOE n.º 88, de 10 de mayo de 2022, en relación a los galardonados con la Medalla a la permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de Plata, (anualidad 2022) del anexo II, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20975, provincia de Badajoz:

— Donde dice:

“Villanueva de la Serena: Díaz Tapia, Juan Francisco”.

— Debe decir:

“Villanueva de la Serena: Díaz Peña, Juan Francisco”

— Donde dice:

Villafranca de los Barros: Gabella Gallego, Carlos

— Debe decir:

Villafranca de los Barros: Gabella Gallego, Juan Carlos

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural Población y Territorio

MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica la relación de establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de Control de Poblaciones de las Especies Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*) y Cangrejo Señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061919)*

En el anexo II de la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 61, de 28 de marzo de 2019, figura una relación con los establecimientos autorizados para la extracción del cangrejo rojo y cangrejo señal en el marco del citado plan de control (anexo II modificado por Resolución de 18 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 131, de 9 de julio de 2019).

Tras haber sido solicitado el cambio de localidad de un establecimiento, es preciso modificar el anexo II para incluir los datos actualizados. Asimismo razones de seguridad jurídica aconsejan la publicación de la relación íntegra de los establecimientos autorizados.

Por tanto, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO:

Modificar la relación de los establecimientos autorizados para operar en el marco del Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se inserta como anexo a esta resolución.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de junio de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO II**

## ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

| <b>Razón social</b>                                                 | <b>Código Registro Sanitario</b> | <b>C.I.F./N.I.F</b> | <b>Localidad</b>       |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------|
| SEAFOOD SEVILLA, SL                                                 | 12.020930/BA                     | B41840067           | CASAS DE DON PEDRO     |
| SEAFOOD SEVILLA, SL                                                 | 12.022544/BA                     | B41840067           | MONTIJO                |
| ALFOCAN, SA                                                         | 12.13781/BA                      | A41217134           | MONTIJO                |
| AYUSO GIL, MARIA DEL CARMEN                                         | 12.17795/BA                      | ***282***           | ORELLANA LA VIEJA      |
| EL GRAN CANGREJO, SL                                                | 12.18971/BA                      | B06580799           | NAVALVILLAR DE PELA    |
| RODRÍGUEZ GARALLO, PILAR                                            | 12.10926/BA                      | ***80***            | BADAJOS                |
| MATEO ESPADA, JOSÉ ANTONIO                                          | 12.12541/BA                      | ***550***           | MEDELLÍN               |
| ALFOCAN, SA                                                         | 12.10615/BA                      | A41217134           | ORELLANA LA VIEJA      |
| SOUTH OCEAN, SL                                                     | 12.022860/BA                     | B90195157           | LOBÓN                  |
| ZAR Reformas y Construcciones<br>Públicas y Privadas Extremeñas, SL | 12.023267/BA                     | B06729503           | PUEBLA DELA<br>CALZADA |
| EMILIO APARICIO GARCÍA.                                             | 12.023057/BA                     | ***581***           | DON BENITO             |



*EXTRACTO de las ayudas 8.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2022061895)*

BDNS(Identif.):632369

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su Entorno: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales territoriales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito con signadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas 8.<sup>a</sup> convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2022061896)*

BDNS(Identif.):632370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio Rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas 8.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2022061898)*

BDNS(Identif.):632371

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

1. El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.

2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su Entorno: Cañaverale, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales territoriales, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 4.159,96 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE de las ayudas de "mínimis".

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100 % en el caso de beneficiarios de públicos y Grupos de Acción Local, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural. (2022061902)*

BDNS(Identif.):632085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales de la Comarca Tajo Salor Almonte que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 241.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2022061903)*

BDNS(Identif.):632086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la VIII Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales de la Comarca Tajo Salor Almonte que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2022061904)*

BDNS(Identif.):632087

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la VIII Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales de la Comarca Tajo Salor Almonte, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden del 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 85.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*

(2022061927)

BDNS(Identif.):632842

BDNS(Identif.):632843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la IX convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.infosubvenciones.gob.es/>

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas



bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

#### **Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 168.400 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023. (2022061619)*

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE número 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. En su apartado 2 se establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, mediante Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 183, de 20 de septiembre).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

RESUELVO:

### **Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2022/2023.



2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para el año 2012 (DOE núm. 183, de 20 de septiembre) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

### **Tercero. Modalidades.**

1. Se establecen dos modalidades de participación:

- a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
- b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.

2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

### **Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 90, de 13 de mayo) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE número 205, de 25 de octubre).



2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el representante único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 1 de la presente resolución.
2. A estos efectos se considerarán como tales:
  - a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse como gastos corrientes: material de oficina, productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa), gastos de correo y otros similares.
  - b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
  - b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc.).
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Sexto. Publicidad de la subvención.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

**Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como Anexos: I (A) y I (B).
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (Anexo II).
  - b) Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del Anexo III.
  - c) Declaración sobre compatibilidad de ayudas (Anexo IV).
  - d) En su caso, compromiso expreso de participación (Anexo VII).
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de ordenación e instrucción comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso de oponerse a que se realice esa consulta de oficio, se expresará dicha oposición en la solicitud y deberán adjuntarse las correspondientes certificaciones.
6. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

#### **Octavo. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el apartado 10 de esta resolución.

#### **Noveno. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 98.700 € (noventa y ocho mil setecientos euros) con cargo al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria: G/222G/48900, fondo: CAG0000001 y programa financiación: 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:
  - a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.
  - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.
3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda. Deberá entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada, que se corresponderá con el coste del proyecto presentado, aplicándose en su caso los máximos previstos en el punto anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta resolución.



4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el artículo siguiente, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

**Décimo. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).

- a) Relación de los objetivos propuestos con el resto de elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenido, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc.

Los distintos elementos que intervienen en la concreción del proyecto permiten guiar y orientar su ejecución de forma coherente y coordinada (2 puntos).

- b) Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).

2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos). Se tendrá en consideración para su valoración si los proyectos propuestos consiguen:

- a) Aportar al colectivo de padres y madres información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).

- b) Formar a las madres y padres en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos y educación vial (1 punto).

- c) Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).

3. Otros (máximo 4 puntos):

- a) No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).

- b) Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación y Empleo como Centros de Atención Educativa Preferente: (1 punto).



- c) Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: (1 punto).
- d) Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto). Para ello, deberá aportar el Anexo VII debidamente cumplimentado.

**Undécimo. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª y 4.ª, respectivamente).
5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
  - Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  - Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la presente resolución.



— Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

### **Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda por delegación de competencia de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

**Decimotercero. Pagos de las ayudas concedidas.**

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.
2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

**Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente resolución están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:
2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
3. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2023.
4. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
5. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta resolución.
6. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
8. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

**Decimoquinto. Justificación.**

Una vez finalizada la actividad deberá remitirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, antes del 30 de junio del año 2023, la documentación que se relaciona:

1. Memoria del proyecto (Anexo VI), que incluirá:
  - a) Actividades realizadas.
  - b) Fecha de realización de la actividad.
  - c) Número de participantes.
  - d) Evaluación de la actividad.
2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de facturas y demás documentos válidos en derecho. La justificación de los gastos y pagos efectuados deberá realizarse de la totalidad de la cuantía solicitada en el proyecto inicial, independientemente de la subvención recibida.
3. En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

**Decimosexto. Régimen de compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

**Decimoséptimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto.



3. Procederá el reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la realización de las actuaciones indicadas en el proyecto inicial subvencionado, independientemente de la ayuda concedida.
4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

**Decimoctavo. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**Decimonoveno. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

**Vigésimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de mayo de 2022.

EL Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa  
(PD, Resolución 13 de noviembre de  
2019, de la Secretaría General,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I (B)****DECLARACIONES PARA LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de la asociación: \_\_\_\_\_

**DECLARO:****PRIMERO.-** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, encontrarse al corriente de deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.**TERCERO.-** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor comprobará de oficio que la entidad solicitante se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.

No obstante, cuando la entidad solicitante quiera oponerse a que se realice cualquiera de las citadas consultas, se debe marcar el apartado que se ofrece al efecto y aportar el certificado correspondiente con la solicitud. Si no se opone a la consulta, dejar en blanco.

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del  
A.M.P.A. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ código postal  
\_\_\_\_\_, teléfono (secretario/a, A.M.P.A) \_\_\_\_\_ correo electrónico  
(A.M.P.A o secretario/a) \_\_\_\_\_ C.I.F. de la entidad:  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ es el/la actual  
presidente/a de dicha asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## ANEXO III

### GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO \*

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir. (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos ajustado a la realidad del proyecto, que posteriormente deberá justificar en su totalidad, independientemente de la ayuda concedida.

*\* Los proyectos deben ir encaminados a potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del  
A.M.P.A. \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ (Secretario A.M.P.A) correo  
electrónico \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que la cuantía de la subvención que solicita no supera, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad que pueda obtener, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V°B° del Presidente/a.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V° B°

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS.**

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a de la  
Asociación \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_, correo electrónico (AMPA) \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo, al amparo de la Resolución de 18 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023, ha sido destinada en su totalidad a los fines para los que fue concedida.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acreditan, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA**

I.- Introducción.

II.- Realización de actividades:

- Explicación de las actuaciones realizadas.
  - Fechas de realización.
  - Número de participantes.
  - Fotografías de la realización de las actividades.
  - Evaluación de la actividad.

III.- Valoración global del proyecto.

IV.- Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas originales o copia compulsada de las mismas junto con sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto, firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

V.- Propuestas de mejora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII****COMPROMISO EXPRESO DE PARTICIPACIÓN**

D./

Dña. \_\_\_\_\_, con

NIF \_\_\_\_\_ como representante legal  
de \_\_\_\_\_ (organismo colaborador: Excmo.Ayuntamiento, Servicios Sociales, Mancomunidad, etc.) de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_.**MANIFIESTO:**

EL COMPROMISO, FIRME, FORMAL Y EXPRESO de participación y colaboración con la  
Asociación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Madres y \_\_\_\_\_ Padres  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ para la realización del  
proyecto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Y para que así conste, a efectos de la acreditación del criterio de valoración  
establecido en la convocatoria, firmo el presente compromiso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del representante y sello de la entidad)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Asociaciones de Madres y Padres beneficiarias de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023.

**Responsable del tratamiento:**

Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006813

Correo electrónico: [programasdiversidad@educarex.es](mailto:programasdiversidad@educarex.es)

Delegada de protección de datos: [programasdiversidad@educarex.es](mailto:programasdiversidad@educarex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinados de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º, 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no han sido atendidos convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

**Procedencia de los datos.**

Proceden del interesado.



*EXTRACTO de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023.*  
(2022061907)

BDNS(Identif.):632456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/>).

**Primero. Objeto.**

Ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2022/2023.

Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo al centro gestor 130050000, aplicación presupuestaria:

G/222G/48900, fondo: CAG0000001 y proyecto: 20060123, con una dotación máxima de noventa y ocho mil setecientos euros (98.700 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:

1. Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 € (setecientos euros).
2. Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 € (quinientos euros).

La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 € (tres mil euros).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2022061774)*

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE núm. 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar con los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para atender los referidos gastos. Con objeto de que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contemplado en sus bases reguladoras.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019) establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, recientemente modificado por el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre. En el artículo 5 de dicho decreto se indican las competencias de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, encontrándose entre sus funciones, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, la gestión de los planes de formación del profesorado.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, (DOE n.º 226 de 24 de noviembre), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero. Procedimiento de concesión.**

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el resuelto cuarto de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

**Cuarto. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.**

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

- a) Modalidad A:



- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado profesional de música y danza, organizadas por Instituciones reconocidas.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán e italiano.

### **Quinto. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- a) Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- b) Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.

3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:



- a) Para la modalidad "A" se concederá por la participación en actividades de formación cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
  - b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
  - c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.
4. Los solicitantes solo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el resuelto cuarto de esta convocatoria.

**Sexto. Conceptos subvencionables.**

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente resolución, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula.
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido, se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente resolución están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el apartado b) del resuelto cuarto, en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso de las referidas al apartado a) del resuelto cuarto, dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

#### **Octavo. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del



apartado 2 del 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.

3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, y podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También podrán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Documentación.**

1. Al impreso de solicitud (anexo I), se acompañará original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
2. En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar, además:
  - a) Copia auténtica del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
  - b) Copia auténtica del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle esta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración convocante recabará de oficio los datos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos contemplados en el resuelvo quinto de esta convocatoria.

**Décimo. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:

- Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto. Dichas líneas directrices pueden consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://formacion.educarex.es/plan-marco>.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Empleo para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Funcionario/a en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.



2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

**Undécimo. Crédito y cuantía de la subvención.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta y un mil ciento sesenta y tres euros (81.163 euros), con cargo al órgano gestor 13005, aplicación presupuestaria G/221B/48100, y proyecto presupuestario 20060089 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el resuelvo cuarto, en la siguiente proporción:
  - 70% de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
  - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente, en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

Para determinar el número y cuantía de las ayudas se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del resuelvo tercero de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros y 200 euros para la modalidad "B".

**Duodécimo. Órgano de instrucción y valoración.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente resolución será la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado formulará la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el resuelvo décimo, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
  - La persona titular de la de Inspección General de Educación y Evaluación.
  - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.



- Una persona responsable de asesoría docente adscrita a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa realizará las funciones de secretaría.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

4. La designación de las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

5. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el resuelto décimo de la presente convocatoria.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

### **Decimotercero. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería Educación y Empleo, por delegación de competencias del Secretario General de dicha Consejería.



En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Sistema de Información y Gestión Económica y Financiera de la Junta de Extremadura "Alcántara".

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18 y 20 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

#### **Decimocuarto. Pago y justificación.**

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las personas beneficiarias, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente resolución estarán exentas de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Las personas beneficiarias de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de



reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el resuelto decimosexto de esta convocatoria.

**Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este resuelto y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

**Decimosexto. Procedimiento de reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimoséptimo. Efectos y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y a la de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**Decimoctavo. Autorización.**

Se faculta al Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente convocatoria.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
(PD, Resolución 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre)  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:

<https://formacion.educarex.es/novedadessite>

| Datos Personales    |            |            |
|---------------------|------------|------------|
| Apellidos:          |            | Nombre:    |
| Correo electrónico: |            | NIF:       |
| Domicilio:          |            | Teléfono:  |
| C. Postal:          | Localidad: | Provincia: |

| Datos Profesionales                             |            |                            |  |
|-------------------------------------------------|------------|----------------------------|--|
| Situación administrativa                        |            |                            |  |
| Funcionario de carrera, en prácticas o interino |            | Contratado C.C. o convenio |  |
| Área, materia, módulo o ámbito que imparte      |            |                            |  |
|                                                 |            |                            |  |
| Centro de destino:                              |            | Código Centro:             |  |
| Correo electrónico:                             |            | Teléfono:                  |  |
| Domicilio:                                      |            |                            |  |
| C. Postal:                                      | Localidad: | Provincia:                 |  |

**Declaración Responsable**

Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**Autorización**

Me opongo a que el órgano gestor pueda recabar el certificado acreditativo de encontrarme al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica, **por lo que aporto dicha certificación.** (Si se señala la casilla, no se autoriza a la Administración a recabar el certificado acreditativo, por lo que deberá presentarlo la persona solicitante junto con la solicitud).

**Datos de la Actividad**Modalidad: A  B 

Título de la Actividad:

Entidad Organizadora:

Contenido de la Actividad:

|                                   |  |                                      |  |                      |  |
|-----------------------------------|--|--------------------------------------|--|----------------------|--|
| Área/especialidad del solicitante |  | Atención a la diversidad             |  | Educación en Valores |  |
| Idiomas                           |  | Nuevas Tecnologías de la Información |  | Salud Laboral        |  |

Otros (indicar):

Lugar de celebración (solo en actividades presenciales):

Indicar fechas de cada una de las sesiones de la actividad:

Cantidad solicitada:

Importe de la matrícula del curso:

Importe del material didáctico necesario para el curso:

Total cantidad solicitada:

Datos bancarios:

IBAN \_\_\_\_\_.



DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es)

Delegada de protección de datos: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es)

Finalidad del tratamiento.

Procedimiento para la concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**ANEXO II**

## RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.

## INGLÉS:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- British Council.
- Oxford University.
- Pearson.
- Cambridge.
- Educational Testing Service.
- Trinity College London.
- Anglia Examinations.
- LenguajeCert Internacional ESOL.

## FRANCÉS:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Alliance Française.
- Centre International d'Etudes Pedagogiques/Institut Français.
- Cambridge.

## PORTUGUÉS:

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Instituto Camoes.

**ALEMÁN:**

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Instituto Goethe.
- TestDaf.
- Cambridge.
- Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd).

**ITALIANO:**

- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Universidades (UNED y Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles).
- Universidad para extranjeros de Perugia.



*EXTRACTO de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado. (2022061908)*

BDNS(Identif.):632455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Queda excluido de estas ayudas el profesorado que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad A, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad B.

**Segundo. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad A. Sufragar los gastos ocasionados por:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad A (70% del crédito total) asciende a un importe de 56.814,1 euros, que se imputarán al órgano gestor 13005, posición presupuestaria G/221B/48100, y proyecto presupuestario 20060089 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2022.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



*EXTRACTO de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado. (2022061909)*

BDNS(Identif.):632454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Queda excluido de estas ayudas el profesorado que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad B, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad A.

**Segundo. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad B. Sufragar los gastos ocasionados por:

Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos



a los solicitantes, se propone a título orientativo, (Anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas inglés, francés, portugués, alemán, e italiano.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto núm. 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE núm. 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad B (30% del crédito total) asciende a un importe de 24.348,9 euros, que se imputarán al órgano gestor 13005, posición presupuestaria G/221B/48100, y proyecto presupuestario 20060089.de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "B" será de 200 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta de fecha 24 de febrero de 2022, en la que se acuerdan Tablas Salariales definitivas para 2021 (Registrada como Acuerdo Parcial) del Convenio Colectivo "Derivados del cemento, yesos y cales de la provincia de Badajoz". (2022061882)*

Visto el texto del Acta de 24 de febrero de 2022, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de sector "Derivados del cemento, yesos y cales de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000195011981-, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016, en la que se acuerdan Tablas Salariales definitivas para 2021 (Registrada como Acuerdo Parcial), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 183/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE  
BADAJOZ

24 de febrero del 2022.

Por CNC BADAJOZ:

Joaquín Sánchez Chamorro.

DNI: \*\*\*\*0798\*\*\*

Por UGT FICA:

Paulino Guardado Mirón

DNI:\*\*\*\*070\*\*\*

Ana María Muñoz Núñez

DNI: \*\*\*\*150\*\*\*

Juan José Pedraza Mogollón

DNI: \*\*\*\*668\*\*\*

Por CCOO-HÁBITAT:

Jacinto Mellado García.

DNI: \*\*\*\*997\*\*\*

En Mérida cuando son las 16:00 h del día 24 de febrero de 2022, se reúnen en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (Avda. Reina Sofía) los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2021.

Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas adaptadas al SMS del 2021, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, de fecha 15 de diciembre de 2021, aplicando un incremento del 2 % sobre las tablas del año 2019. Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2021.



Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del transcurso de 2 meses desde la publicación de este acuerdo en el DOE.

Se faculta a Doña Encarna Chacón Belmonte, con DNI \*\*\*\*6104\*\*, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:00 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por UGT FICA

Por CNC BADAJOZ

Por CCOO HÁBITAT

## Derivados del Cemento de Badajoz Tabla Salarial Año 2021

| GRUPO Y CATEGORÍA      | SALARIO<br>BASE | PLUS<br>ASISTENCIA | PLUS<br>DISTANCIA | PAGAS EXTRAORDINARIAS<br>JUNIO Y DICIEMBRE<br>COMPLETA | VACACIONES |         | VALOR<br>HORA<br>EXTRA | INDEMNIZACIÓN<br>CESE | SALARIO ANUAL |
|------------------------|-----------------|--------------------|-------------------|--------------------------------------------------------|------------|---------|------------------------|-----------------------|---------------|
|                        |                 |                    |                   |                                                        |            |         |                        |                       |               |
| II Titulado Superior   | 1.611,64 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.638,05 €                                             | 1.716,81 € | 18,11 € | 4,64 €                 | 24.183,50 €           |               |
| III Jefe Admón. 1ª     | 1.419,64 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.419,64 €                                             | 1.517,86 € | 16,05 € | 4,11 €                 | 21.435,78 €           |               |
| IV Encargado General   | 1.419,64 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.419,64 €                                             | 1.517,86 € | 16,05 € | 4,11 €                 | 21.435,78 €           |               |
| V Delincante Superior  | 1.419,64 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.419,64 €                                             | 1.517,86 € | 16,05 € | 4,11 €                 | 21.435,78 €           |               |
| VI Encargado de Obras  | 1.316,80 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.316,80 €                                             | 1.415,67 € | 14,97 € | 3,83 €                 | 19.996,58 €           |               |
| VII Capataz            | 1.316,80 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.316,80 €                                             | 1.415,67 € | 14,97 € | 3,83 €                 | 19.996,58 €           |               |
| VIII Oficial de 1ª     | 1.272,49 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.272,49 €                                             | 1.371,66 € | 14,51 € | 3,72 €                 | 19.376,53 €           |               |
| IX Oficial de 2ª       | 1.252,01 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.252,01 €                                             | 1.351,27 € | 14,30 € | 3,66 €                 | 19.089,93 €           |               |
| X Ayudante             | 1.232,74 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.232,74 €                                             | 1.331,30 € | 14,09 € | 3,61 €                 | 18.819,49 €           |               |
| XI Peón Especialista   | 1.212,02 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.212,02 €                                             | 1.309,60 € | 13,87 € | 3,55 €                 | 18.528,34 €           |               |
| XII Peón Ordinario     | 1.193,03 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.193,03 €                                             | 1.284,42 € | 13,67 € | 3,50 €                 | 18.256,32 €           |               |
| Contratos Formativos   | 1.232,74 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.232,74 €                                             | 1.331,30 € |         | 3,61 €                 | 18.819,49 €           |               |
| Contratos en Prácticas | 1.232,74 €      | 5,01 €             | 1,73 €            | 1.232,74 €                                             | 1.331,30 € |         | 3,61 €                 | 18.819,49 €           |               |

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Valor Dieta Completa | 54,46 € |
| Valor Media Dieta:   | 24,58 € |



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles (Programa I) para el año 2022. (2022061905)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deportes, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022 (DOE n.º 2, de 4 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo de 2016, a tenor de lo previsto en el resuelve octavo punto 1 de la citada resolución y a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de fecha 10 de mayo de 2022,

### RESUELVO

**Primero.** Incorporar las empresas y espectáculos al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. (Anexo I).

**Segundo.** Excluir las empresas y espectáculos del Programa I así como motivos de exclusión (Anexo II).

**Tercero.** Desestimar la inclusión de las empresas y espectáculos según Anexo III.

**Cuarto.** Las empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el resuelve noveno de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, que a continuación se relacionan:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.



- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                               |           |                                        |        |                                              |        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|--------|----------------------------------------------|--------|--|
| ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. |           |                                        |        |                                              |        |  |
| EMPRESA                                                                                                                            | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                            | Tipo   | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |  |
| TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L                                                                                                   | B06249932 | MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN) | TEATRO | 4                                            | 73,25  |  |
| JORGE LUENGO TABERNERO                                                                                                             | ***2917** | DESAFIO MENTAL                         | TEATRO | 4                                            | 72,75  |  |
| SURIPANTA SL                                                                                                                       | B06279566 | DEVACACIONES                           | TEATRO | 4                                            | 72,50  |  |
| INDALECIO MONTERO PARRA                                                                                                            | ***6397** | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | TEATRO | 4                                            | 72,25  |  |
| TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L                                                                                                   | B06249932 | BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)          | TEATRO | 4                                            | 72,00  |  |
| ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS                                                                                                         | ***8336** | YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS  | TEATRO | 4                                            | 71,75  |  |
| GP EXTREMUSIC SL                                                                                                                   | B10316115 | NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS              | TEATRO | 4                                            | 71,50  |  |
| ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS                                                                                                         | ***8336** | MADRECITA DEL ALMA QUERIDA             | TEATRO | 3                                            | 71,25  |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                               |           |                                           |        |                                              |        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------|--------|----------------------------------------------|--------|--|
| ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. |           |                                           |        |                                              |        |  |
| EMPRESA                                                                                                                            | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                               | Tipo   | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |  |
| SAMARKANDA TEATRO, S.L.                                                                                                            | B06351555 | SILLAS                                    | TEATRO | 3                                            | 71,00  |  |
| JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS                                                                                                        | ***1901** | EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES               | TEATRO | 3                                            | 70,75  |  |
| JORGE LUENGO TABERNERO                                                                                                             | ***2917** | ENSUENOS                                  | TEATRO | 3                                            | 70,50  |  |
| TAPTC? TEATRO SC                                                                                                                   | J06280556 | DE LAZARO A LAZARILLO                     | TEATRO | 3                                            | 70,25  |  |
| SAMARKANDA TEATRO, S.L.                                                                                                            | B06351555 | MI NOMBRE ES GÉNERO                       | TEATRO | 2                                            | 70,00  |  |
| SURIPANTA SL                                                                                                                       | B06279566 | GRESCA                                    | TEATRO | 2                                            | 69,75  |  |
| LA ESTAMPA TEATRO S.L                                                                                                              | B06220198 | DONA BRUJA QUIERE AMIGOS                  | TEATRO | 2                                            | 69,50  |  |
| TAPTC? TEATRO SC                                                                                                                   | J06280556 | EL RASTRO DEL QUIJOTE                     | TEATRO | 2                                            | 69,25  |  |
| PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL                                                                                                 | B06282917 | ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO | TEATRO | 2                                            | 68,00  |  |
| TEATRAPO PRODUCCIONES                                                                                                              | B06699870 | CARTONVILLAGE                             | TEATRO | 2                                            | 67,00  |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                               |            |                                     |             |                                              |        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------------|--------|--|
| ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. |            |                                     |             |                                              |        |  |
| EMPRESA                                                                                                                            | NIF/CIF    | ESPECTÁCULO                         | Tipo        | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |  |
| SLU                                                                                                                                |            |                                     |             |                                              |        |  |
| VERBO PRODUCCIONES SL                                                                                                              | B06671861  | UNA COMEDIA RUSA                    | TEATRO      | 2                                            | 66,50  |  |
| EXTREMENA DE SONORIZACIÓN SL                                                                                                       | B10226009  | MANSABORA FOLK "3 VIDAS"            | MUSICA FOLK | 2                                            | 74,00  |  |
| EXTREMENA DE SONORIZACIÓN SL                                                                                                       | B10226009  | LLARES FOLK "DEVETONIA A LUSITANIA" | MUSICA FOLK | 2                                            | 73,00  |  |
| NUEVO MANANTIAL FOLK SL                                                                                                            | B10145852  | SONIDOS DEL TIEMPO                  | MUSICA FOLK | 2                                            | 72,00  |  |
| ACETRE FOLK BILINGÜE SC                                                                                                            | J06542922  | A LA CASA DE LAS LOCAS              | MUSICA FOLK | 2                                            | 70,00  |  |
| JOSE ANTONIO MARTÍNEZ PALMA                                                                                                        | ***6333*** | CORAZÓN DE FUEGO "WILLYWYLAZO"      | CANTAUTOR   | 2                                            | 71,00  |  |
| ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ                                                                                                            | ***4808**  | JORGE NAVARRO                       | CANTAUTOR   | 2                                            | 55,25  |  |
| RAUL CAYADO VELASCO                                                                                                                | ***6448**  | VÍCTOR MARINAS EN CONCIERTO         | CANTAUTOR   | 2                                            | 55,00  |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                               |           |                                           |          |                                              |        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|--------|--|
| ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. |           |                                           |          |                                              |        |  |
| EMPRESA                                                                                                                            | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                               | Tipo     | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |  |
| PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL                                                                                                 | B06282917 | EL ARTE DE LA COPLA                       | COPLA    | 2                                            | 71,50  |  |
| INDALECIO MONTERO PARRA                                                                                                            | ***6397** | ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA | COPLA    | 2                                            | 69,00  |  |
| PILAR BOYERO GÓMEZ                                                                                                                 | ***1711** | COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ         | COPLA    | 2                                            | 63,50  |  |
| LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL                                                                                              | B10281376 | JAVIER CONDE                              | FLAMENCO | 2                                            | 71,00  |  |
| JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ                                                                                                              | ***0594** | JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO       | FLAMENCO | 2                                            | 70,75  |  |
| LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL                                                                                              | B10281376 | PEDRO PERALTA                             | FLAMENCO | 2                                            | 68,00  |  |
| PILAR BOYERO GÓMEZ                                                                                                                 | ***1711** | DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE             | FLAMENCO | 2                                            | 63,00  |  |
| MARIA DEL CARMEN PUENTE                                                                                                            | ***7817** | ALGARAVIA                                 | FLAMENCO | 2                                            | 62,75  |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                               |           |                                                |                 |                                              |        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|--------|--|
| ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. |           |                                                |                 |                                              |        |  |
| EMPRESA                                                                                                                            | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                                    | Tipo            | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |  |
| DURAN                                                                                                                              |           |                                                |                 |                                              |        |  |
| EDUARDO CREGO QUESADA                                                                                                              | ***5761** | LA TROUPE FLAMENCA DE EXTREMADURA              | FLAMENCO        | 2                                            | 62,25  |  |
| SERGIO GARCÍA BUZÓN                                                                                                                | ***2194** | ESTHER MERINO - ESPECTÁCULO FLAMENCO           | FLAMENCO        | 2                                            | 62,00  |  |
| SERGIO GARCÍA BUZÓN                                                                                                                | ***2194** | PEDRO CINTAS-CANTES AL AIRE                    | FLAMENCO        | 2                                            | 61,50  |  |
| CATALINA PALMA GALÁN                                                                                                               | ***7157** | FLAMENCO PURA RAZA                             | FLAMENCO        | 2                                            | 61,25  |  |
| JUAN MIGUEL VARGAS SILVA                                                                                                           | ***5663** | FAMILIA VARGAS "DESDE MIS ENTRANAS"            | FLAMENCO        | 2                                            | 61,00  |  |
| ARXTREMA PRODUCCIONES SL                                                                                                           | B06712897 | AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN | FLAMENCO        | 1                                            | 60,75  |  |
| TEATRO PRODUCCIONES SLU                                                                                                            | B06699870 | LOCOMOTION                                     | ANIMACIÓN CALLE | 2                                            | 68,00  |  |
| INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS                                                                                                   | B10434645 | HISTORICUM                                     | ANIMACIÓN CALLE | 2                                            | 66,00  |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                               |           |                                     |                                           |                                              |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|
| ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. |           |                                     |                                           |                                              |        |
| EMPRESA                                                                                                                            | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                         | Tipo                                      | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |
| SOSTENIBLES SL                                                                                                                     |           |                                     |                                           |                                              |        |
| DE AMARILLO PRODUCCIONES SL                                                                                                        | B06847259 | EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA | ANIMACIÓN CALLE                           | 2                                            | 64,50  |
| LA ESCALERA DE TIJERA S.L                                                                                                          | B10506210 | EL CARRO DE LAS MARAVILLAS          | ANIMACIÓN CALLE                           | 2                                            | 63,00  |
| FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS                                                                                                 | ***1637** | TANQUE GURUGU                       | ANIMACIÓN CALLE                           | 2                                            | 59,50  |
| LA ESCALERA DE TIJERA S.L                                                                                                          | B10506210 | EL ÚLTIMO RETO                      | ANIMACIÓN CALLE                           | 2                                            | 59,25  |
| ZIRCUS ANIMACIÓN SL                                                                                                                | B10371821 | PASACALLES "COLORES"                | ANIMACIÓN CALLE                           | 1                                            | 59,00  |
| WEST LIVE & RECORDING S.L                                                                                                          | B10499119 | EL PELUJANCANU                      | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 2                                            | 72,00  |
| WEST LIVE & RECORDING S.L                                                                                                          | B10499119 | GROOVY CELTIC BAND                  | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 2                                            | 70,00  |
| GP EXTREMUSIC SL                                                                                                                   | B10316115 | RAQUEL PALMA EN CONCIERTO           | Música pop-rock,blues,fusión              | 2                                            | 67,00  |



| PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2022)                                                                                                      |           |                                       |                                                           |                                              |        |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|--|
| <b>ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.</b> |           |                                       |                                                           |                                              |        |  |
| EMPRESA                                                                                                                                   | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                           | Tipo                                                      | Nº Espectáculos incluidos en la programación | Puntos |  |
| FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO                                                                                                             | ***1736** | THE BUZZOS                            | y versiones.<br>Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 2                                            | 65,50  |  |
| FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO                                                                                                             | ***1736** | LUZERO                                | Música pop-rock,blues,fusión y versiones.                 | 2                                            | 65,25  |  |
| PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL                                                                                                     | B06572457 | JAVATO Y LOS DISFRUTONES              | Música pop-rock,blues,fusión y versiones.                 | 2                                            | 65,00  |  |
| JAIMÉ REYES PRODUCCIONES SL                                                                                                               | B10423812 | VINTAGE SEXTET MUSIC                  | Música pop-rock,blues,fusión y versiones.                 | 2                                            | 62,50  |  |
| SONIDO KOBRA SL                                                                                                                           | B06135370 | CONJUNTO SAN ANTONIO EL NUEVO REDOBLE | Música pop-rock,blues,fusión y versiones.                 | 2                                            | 62,25  |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión. |           |                                                                           |           |        |                                                                          |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|--------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                    | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                                                               | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                            |  |
| TEATRO GUIRIGAI S.L                                                                        | B28966661 | LIBRO DE BUEN AMOR                                                        | TEATRO    | 66,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| RAFAEL MOLANO CASILLAS                                                                     | ***9221** | EL PRINCIPATO                                                             | TEATRO    | 65,75  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| LAURA GARCIA CÁCERES                                                                       | ***2304** | "TRASTO, TRUKAY LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS" | TEATRO    | 65,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| VERBO PRODUCCIONES SL                                                                      | B06671861 | RETIRO ESPIRITUAL                                                         | TEATRO    | 65,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| JOSE CARLOS CORRALES                                                                       | ***1583** | PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS                                   | TEATRO    | 65,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                            |           |        |                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------|-----------|--------|-------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                                | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                           |  |
| MORENO                                                                                            |           |                                            |           |        | 6 y 7                                                                   |  |
| RAFAEL MOLANO CASILLAS                                                                            | ***9221** | LA CIUDAD INVENTADA                        | TEATRO    | 64,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| JOSE CARLOS CORRALES MORENO                                                                       | ***1583** | LA PEKE PARTY                              | TEATRO    | 63,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA SL                                                                | B10379998 | LA BRUJITA PATRI ZENNER, UN MÁGICO MUSICAL | TEATRO    | 62,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ                                                                    | ***2214** | BAILA LA MAGIA                             | TEATRO    | 62,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| ARAN DRAMÁTICA PTA SL                                                                             | B06315410 | SOY UN TRIUNFADOR                          | TEATRO    | 62,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                     |           |        |                                                                          |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------|--------|--------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                         | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                            |  |
| INMACULADA<br>CEDEÑO MORALES                                                                      | ***7200** | EL JUEGO DE LOS EMBUSTES            | TEATRO    | 61,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| TEATRO GUIRIGAI<br>S.L                                                                            | B28966661 | CAMINO DEL PARAISO                  | TEATRO    | 61,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| MALTRAVIESO<br>BORDER SCENE S.L                                                                   | B10484814 | CÓMICOS BUBÓNICOS                   | TEATRO    | 61,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| DUCEREMENTIS,<br>INGENIERÍA<br>MÁGICA SL                                                          | B10379998 | LA MAGIA EXTREMA DE<br>VICTOR CERRO | TEATRO    | 60,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| ROSARIO ABELAIRA<br>ADÁMEZ                                                                        | ***9116** | LAVUELTA AL MUNDO EN 10<br>CUENTOS  | TEATRO    | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| ANA FERNANDEZ                                                                                     | ***3846** | ÑOÑA INÉS                           | TEATRO    | 59,00  | Excluida: no alcanza                                                     |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                |           |        |                                                                          |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|--------|--------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                    | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                            |  |
| MENDEZ                                                                                            |           |                                |           |        | puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7                      |  |
| JESUS LOZANO DORADO                                                                               | ***7486** | UN HOMBRE CASI DECENTE         | TEATRO    | 59,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| CRISTINA MASA CORDERO                                                                             | ***6936** | PASAPORTE A NUEVA YORK         | TEATRO    | 58,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| SIMÓN JESUS FERRERO DE LA CRUZ                                                                    | ***6029** | DR MACARIO, CONSULTAS A DIARIO | TEATRO    | 57,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| CARMEN AVILA NUÑEZ                                                                                | ***9190** | NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS      | TEATRO    | 54,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| ATUTIPLAN, EVENTOS, TURISMO                                                                       | B06623235 | GAMUSINO Y PANTARUJA           | TEATRO    | 53,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |

| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                         |                                             |        |                                                                          |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTACULO                             | modalidad                                   | puntos | OBSERVACIONES                                                            |  |
| Y AVENTURA, SL                                                                                    |           |                                         |                                             |        | para su inclusión. Art. 6 y 7                                            |  |
| SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA                                                                        | ***9910** | ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS                | TEATRO                                      | 48,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS                                                                  | ***8050** | SEMENTE, EL HOMBRE QUE PLANTABA ÁRBOLES | TEATRO                                      | 48,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO                                                                      | ***7667** | EL VENENO DEL TEATRO                    | TEATRO                                      | 42,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| JULIA GIMARÉ NAVARRO                                                                              | ***8536** | EL CUMPLE DE PABLITO                    | TEATRO                                      | 19,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |
| JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ                                                                             | ***0594** | 4 AL COMPÁS                             | Música pop-rock, blues, fusión y versiones. | 62,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |  |

| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión. |           |                                           |                                           |        |                                                                         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                    | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                               | modalidad                                 | puntos | OBSERVACIONES                                                           |  |
| MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO                                                                   | ***5893** | ENTRENOTASS (CARRETERA Y RUMBA)           | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 61,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| SONIDO KOBRA SL                                                                            | B06135370 | JAZZ BOLEROS                              | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 60,25  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| PEDRO ROMO GÓMEZ                                                                           | ***1443** | INMORTAL. TRIBUTOS A LA OREJA DE VAN GOGH | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGERMENTS SL                                                | B06725626 | THE ROCKEST (FORMACIÓN IN ROCK)           | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| CONECTA MUSICA SL                                                                          | B06760938 | THE SURVIVAL LEAGUE (BATALLA DE GALLOS)   | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 58,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión. |           |                                                      |                                           |        |                                                                         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                    | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                                          | modalidad                                 | puntos | OBSERVACIONES                                                           |  |
| CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA                                                                     | ***0015** | CHARLY GONZALEZ ACOUSTIC SHOW                        | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 56,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| JOSE EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA                                                               | ***0676** | CHARLY GONZALEZ                                      | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 56,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| JOSE ANTONIO MARTÍNEZ PALMA                                                                | ***6333** | PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN                        | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 55,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| CRISTINA MASA CORDERO                                                                      | ***6936** | "COMO YO TE AMO, HOMENAJE A ROCÍO JURADO Y RAPHAEL " | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 55,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| NURIA SANCHEZ RODRÍGUEZ                                                                    | ***0262** | NIGHTRIDER                                           | Música pop-rock,blues,fusión y versiones. | 53,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| JOSE MANUEL DIEZ                                                                           | ***5138** | "DUENDE JOSELE,                                      | Música pop-                               | 47,00  | Excluida: no alcanza                                                    |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                               |                                                  |        |                                                                                  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                                   | modalidad                                        | puntos | OBSERVACIONES                                                                    |  |
| HERNÁNDEZ                                                                                         |           | PRESENTACIÓN DEL DISCO<br>VERSOS CON LENGUA " | rock,blues,fusión<br>y versiones.                |        | puntuación suficiente<br>para su inclusión.Art.<br>6 y 7                         |  |
| EMILIA ISABEL<br>VIZACAÍNO JAÉN                                                                   | ***7272** | MATERIA MESTIZA "DÚO"                         | Música pop-<br>rock,blues,fusión<br>y versiones. | 37,00  | Excluida: no alcanza<br>puntuación suficiente<br>para su inclusión.Art.<br>6 y 7 |  |
| NUEVO<br>MANANTIAL FOLK<br>SL                                                                     | B10145852 | LA LUZ DE LA PALABRA                          | MÚSICA FOLK                                      | 69,75  | Excluida: no alcanza<br>puntuación suficiente<br>para su inclusión.Art.<br>6 y 7 |  |
| RAUL CAYADO<br>VELASCO                                                                            | ***6448** | MIRIAM SAEZ EN<br>CONCIERTO                   | CANTAUTOR                                        | 54,00  | Excluida: no alcanza<br>puntuación suficiente<br>para su inclusión.Art.<br>6 y 7 |  |
| CHLOÉ BEATRIZ<br>SÁNCHEZ SEGURA                                                                   | ***2258** | CHLOE BIRD CON BANDA                          | CANTAUTOR                                        | 54,00  | Excluida: no alcanza<br>puntuación suficiente<br>para su inclusión.Art.<br>6 y 7 |  |
| JOSE EDUARDO<br>GONZÁLEZ                                                                          | ***0676** | MALANDANZA                                    | CANTAUTOR                                        | 53,00  | Excluida: no alcanza<br>puntuación suficiente                                    |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                         |           |        |                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------|-----------|--------|-------------------------------------------------------------------------|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                             | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                           |
| GARCÍA                                                                                            |           |                                         |           |        | para su inclusión.Art. 6 y 7                                            |
| CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA                                                                      | ***2258** | UN MUNDO DE NIÑOS RAROS                 | CANTAUTOR | 49,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |
| CONECTA MÚSICA SL                                                                                 | B06760938 | MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NAHARRO EN CONCIERTO | CANTAUTOR | 45,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |
| ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ                                                                           | ***9116** | ROSARIO DE COPLAS                       | COPLA     | 58,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |
| MARIA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY                                                               | ***2825** | SOLIMA ENTRE COPLASY GUITARRAS          | COPLA     | 55,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |
| JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO                                                                      | ***8056** | ALMA DE COPLA                           | COPLA     | 45,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.       |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                           |           |        |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------|-----------|--------|--------------------------------------------------------------------------|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                               | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                            |
| JUAN MIGUEL VARGAS SILVA                                                                          | ***5663** | FAMILIA VARGAS "VARGAMEDIOS"              | FLAMENCO  | 60,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| MARIA DEL CARMEN PUENTE DURAN                                                                     | ***7817** | CARMEN LA PARRENA Y SU GENTE              | FLAMENCO  | 60,25  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL                                                                        | B06712897 | FLAMENCO EN CASTÚO, EL SENTIR DE MITIERRA | FLAMENCO  | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ                                                                     | ***0642** | TRIBUTO A BAMBINO                         | FLAMENCO  | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGERMENTS SL                                                       | B06725626 | CACHABA, FLAMENCO FIESTA                  | FLAMENCO  | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                     |           |        |                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------|--------|-------------------------------------------------------------------------|--|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTACULO                         | modalidad | puntos | OBSERVACIONES                                                           |  |
| MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ                                                                           | ***5576** | MI QUIJOTE FLAMENCO                 | FLAMENCO  | 60,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| JESUS ORTEGA SOLÍS                                                                                | ***5127** | FLAMENCO OPEN                       | FLAMENCO  | 59,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| JESUS ORTEGA SOLÍS                                                                                | ***5127** | 1,2,3 TIRITITRAN-CIA FLAMENCO JOVEN | FLAMENCO  | 59,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| PEDRO ROMO GÓMEZ                                                                                  | ***1443** | LOS CABALES. GIRA 40 ANIVERSARIO    | FLAMENCO  | 59,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ                                                                     | ***0642** | EN DIRECTO-CON ALMA                 | FLAMENCO  | 59,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7 |  |
| AURELIO                                                                                           | ***6222** | FLAMENCO, RUMBA Y                   | FLAMENCO  | 58,50  | Excluida: no alcanza                                                    |  |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)<br>ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                            |                 |        |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------|-----------------|--------|--------------------------------------------------------------------------|
| EMPRESA                                                                                           | NIF/CIF   | ESPECTACULO                | modalidad       | puntos | OBSERVACIONES                                                            |
| GALLARDO PASTOR                                                                                   |           | COPLA CON AURELIO GALLARDO |                 |        | puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7                      |
| FLAMENCO PARA RECORDAR SL                                                                         | B42796847 | ¡E.A!                      | FLAMENCO        | 56,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA                                                                            | ***0015** | CELESTE MONTES             | FLAMENCO        | 54,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES SL                                                   | B10434645 | HISTORIA VIOLETA           | ANIMACIÓN CALLE | 59,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| JAVIER SEBASTIAN LÓPEZ OLIVA                                                                      | ***3268** | EL CAMINO DEL FUEGO        | ANIMACIÓN CALLE | 57,50  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| FRANCISCO JAVIER CEBALLOS                                                                         | ***1637** | HERMANOS SAQUETTI          | ANIMACIÓN CALLE | 52,00  | Excluida: no alcanza puntuación suficiente                               |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)                            |           |                                         |                 |        |                               |
|--------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------|-----------------|--------|-------------------------------|
| ANEXO II. <i>Compañías excluidas y motivos de exclusión.</i> |           |                                         |                 |        |                               |
| EMPRESA                                                      | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                             | modalidad       | puntos | OBSERVACIONES                 |
| CASILLAS                                                     |           |                                         |                 |        | para su inclusión. Art. 6 y 7 |
| INTEGRACIÓN, CONSULTORÍA Y SERVICIOS SL                      | B06693030 | FUENSANTA BLANCO-MAS ALLÁ DE LA PIEL    | FLAMENCO        |        | NO REUNE REQUISITOS           |
| INTEGRACIÓN, CONSULTORÍA Y SERVICIOS SL                      | B06693030 | EDU HIDALGO-LO QUE SIEN TO Y LO QUE SOY | FLAMENCO        |        | NO REUNE REQUISITOS           |
| CATALINA PALMA GALÁN                                         | ***7157** | AIRE                                    | ANIMACIÓN CALLE |        | NO REUNE REQUISITOS           |
| CELIA ROMERO ALGABA                                          | ***8524** | DESDE MIS ENTRANAS                      | FLAMENCO        |        | SOLICITUD FUERA DE PLAZO      |



| PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)                                |           |                                 |                           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------|
| ANEXO III. Solicitudes de Compañías y espectáculos desestimadas. |           |                                 |                           |
| EMPRESA                                                          | NIF/CIF   | ESPECTÁCULO                     | OBSERVACIONES             |
| IVAN BENITEZ PINTOR                                              | ***5335** | LA MOVIDA, DE VUELTA A LOS 80'S | NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN |
| CÉSAR ISRAEL HERNANDEZ SÁNCHEZ                                   | ***2214** | TEATRO DE CALLE "LOS BANISTAS"  | NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN |
| PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL                            | B06572457 | DIVAN DU DON                    | DESISTE DE SU SOLICITUD   |
| MARIA DE LOS ANGELES SOLER CALDERAY                              | ***2825** | SOLIMA ENTRE COPLAS Y GUITARRAS | DESISTE DE SU SOLICITUD   |
| RAQUEL SANDES ANTUNEZ                                            | ***4184** | SIN ESPECIFICAR                 | NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN |
| ANA ISABEL LEÓN SANCHEZ                                          | ***4808** | MANUEL REYES                    | NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN |



*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022. (2022061906)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 por la que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas conforme al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 81/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre)

RESUELVO

**Primero.** Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022 a las Entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuatrocientos siete mil doscientos noventa y ocho euros con diez céntimos (407.298,10 €) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria que se imputará a la posición presupuestaria siguiente: 150020000/G/273B/46000/20001164/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

**Segundo.** Publicar, en el anexo II, la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

**Tercero.** Publicar las solicitudes desestimadas y desistidas por diversos motivos en el anexo III.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el resuelvo 23 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Quinto.** La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2022.



**Sexto.** Las entidades beneficiarias, incluidas en el Programa I, deberán cumplir las obligaciones específicas comprendidas en el resuelto 21 de la Resolución de convocatoria y que se relacionan a continuación:

- Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
- En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
- Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
- Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
- Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
- Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
- Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
- Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

**Séptimo.** Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionados en la Resolución de 30 de noviembre de 2021 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022.



- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas, siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I de la Resolución de 30 de noviembre de 2021.
- Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle, en su caso.
- Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.



Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la Resolución de 30 de noviembre de 2021.

El plazo mencionado en el apartado anterior será también de aplicación para formular las posibles renunciaciones expresas que pudiera haber.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

**Octavo.** El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V de la Resolución de 30 de noviembre de 2021.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

**Noveno.** La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, para lo cual deberá aportarse:

- Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI de la Resolución de 30 de noviembre de 2021:
1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
  2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas.
4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV de la Resolución de 30 de noviembre de 2021.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria se deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el resuelvo 16 de la resolución de convocatoria.



**Décimo.** En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

**Undécimo.** En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 30 de noviembre de 2021, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)  
**ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.**

| AYUNTAMIENTO      | CIF       | IMPORTE TEATRO | COMPAÑÍA TEATRO                  | ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA         | IMPORTE MÚSICA | COMPAÑÍA MÚSICA                        | ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA    | IMPORTE ANIMACIÓN CALLE | COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE                         | ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA | TOTAL ENTIDAD | PERIODO UTILIZACIÓN |            |
|-------------------|-----------|----------------|----------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|---------------------|------------|
|                   |           |                |                                  |                                        |                |                                        |                                    |                         |                                                  |                                         |               |                     |            |
| GARGALGAS         | P0600030A | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN) | 3.509,00 €     | LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L | JAVIER CONDE                       | 3.388,00 €              | TEATRO PRODUCCIONES S.SLU                        | LOCOMOTION                              | 10.285,00 €   | 20/06/2022          | 22/06/2022 |
| LOS GUADALPERALES | P0618100B | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN) | 3.509,00 €     | LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L | JAVIER CONDE                       | 3.388,00 €              | TEATRO PRODUCCIONES S.SLU                        | LOCOMOTION                              | 10.285,00 €   | 21/06/2022          | 23/06/2022 |
| EL TORVISCAL      | P5617401D | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN) | 3.509,00 €     | JOSÉ VALHONDO SANCHEZ                  | JUEGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO | 3.388,00 €              | INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES S.L | HISTORICUM                              | 10.285,00 €   | 23/06/2022          | 25/06/2022 |
| MADRIGALEJO       | P1011500D | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN) | 3.509,00 €     | JOSÉ VALHONDO SANCHEZ                  | JUEGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO | 3.388,00 €              | INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES S.L | HISTORICUM                              | 10.285,00 €   | 24/06/2022          | 26/06/2022 |
| ESCURIAL          | P1007400C | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO           | DESAFIO MENTAL                         | 3.509,00 €     | LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L | PEDRO PERALTA                      | 3.388,00 €              | DE AMARILLO PRODUCCIONES S.SL                    | EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA     | 10.285,00 €   | 26/06/2022          | 28/06/2022 |
| ALCOLLARÍN        | P1000900I | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO           | DESAFIO MENTAL                         | 3.509,00 €     | LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L | PEDRO PERALTA                      | 3.388,00 €              | DE AMARILLO PRODUCCIONES S.SL                    | EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA     | 10.285,00 €   | 27/06/2022          | 29/06/2022 |
| ZORITA            | P1022300F | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO           | DESAFIO MENTAL                         | 3.509,00 €     | PILAR BOYERO GÓMEZ                     | DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE      | 2.662,00 €              | LA ESCALERA DE TIJERA S.L                        | EL CARRO DE LAS MARAVILLAS              | 9.559,00 €    | 29/06/2022          | 01/07/2022 |
| HERGUJUELA        | P1009500H | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO           | DESAFIO MENTAL                         | 3.509,00 €     | PILAR BOYERO GÓMEZ                     | DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE      | 2.662,00 €              | LA ESCALERA DE TIJERA S.L                        | EL CARRO DE LAS MARAVILLAS              | 9.559,00 €    | 30/06/2022          | 02/07/2022 |
| IBAHERNANDO       | P1010500E | 3.388,00 €     | SURIPANTA S.L                    | DE VACACIONES                          | 3.509,00 €     | MARIA DEL CARMEN PUENTE DURAN          | ALGARAVIA                          | 3.388,00 €              | FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS               | TANQUE GURUGU                           | 10.285,00 €   | 02/07/2022          | 04/07/2022 |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)  
**ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.**

| AYUNTAMIENTO         | CIF       | IMPORTE TEATRO | COMPAÑÍA TEATRO                  | ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA         | IMPORTE MÚSICA | COMPAÑÍA MÚSICA               | ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA      | IMPORTE ANIMACIÓN CALLE | COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE           | ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA | TOTAL ENTIDAD | PERIODO UTILIZACIÓN |            |
|----------------------|-----------|----------------|----------------------------------|----------------------------------------|----------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|---------------------|------------|
|                      |           |                |                                  |                                        |                |                               |                                      |                         |                                    |                                         |               |                     |            |
| JARACEJO             | P1010600C | 3.388,00 €     | SURIPANTA SL                     | DE VACACIONES                          | 3.509,00 €     | MARIA DEL CARMEN PUENTE DURAN | ALGARAVÍA                            | 3.388,00 €              | FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS | TANQUE GURUGÚ                           | 10.285,00 €   | 03/07/2022          | 05/07/2022 |
| ALBALÁ               | P1000700C | 3.388,00 €     | SURIPANTA SL                     | DE VACACIONES                          | 3.509,00 €     | EDUARDO CREGO QUESADA         | LA TROUPÉ FLAMENCA                   | 1.815,00 €              | LA ESCALERA DE TIJERA S.L          | EL ÚLTIMO RETO                          | 8.712,00 €    | 05/07/2022          | 07/07/2022 |
| CASAS DE MIRAMETE    | P1005800F | 3.388,00 €     | SURIPANTA SL                     | DE VACACIONES                          | 3.509,00 €     | EDUARDO CREGO QUESADA         | LA TROUPÉ FLAMENCA                   | 1.815,00 €              | LA ESCALERA DE TIJERA S.L          | EL ÚLTIMO RETO                          | 8.712,00 €    | 06/07/2022          | 08/07/2022 |
| CASAS DE DON ANTONIO | P1005300G | 3.388,00 €     | INDALECIO MONTERO PARRA          | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.509,00 €     | SERGIO GARCÍA BUZÓN           | ESTHER MERINO - ESPECTÁCULO FLAMENCO | 2.746,70 €              | ZIRCUS ANIMACIÓN S.L               | PASACALLIES "COLORES"                   | 9.643,70 €    | 08/07/2022          | 10/07/2022 |
| ALMABAZ              | P1001900H | 3.388,00 €     | INDALECIO MONTERO PARRA          | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.509,00 €     | SERGIO GARCÍA BUZÓN           | ESTHER MERINO - ESPECTÁCULO FLAMENCO |                         |                                    |                                         | 6.897,00 €    | 09/07/2022          | 11/07/2022 |
| VALVERDE DE MÉRIDA   | P0614500G | 3.388,00 €     | INDALECIO MONTERO PARRA          | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.509,00 €     | SERGIO GARCÍA BUZÓN           | PEDRO CINTAS- CANTES AL AIRE         |                         |                                    |                                         | 6.897,00 €    | 11/07/2022          | 13/07/2022 |
| MILLANES             | P1012500C | 3.388,00 €     | INDALECIO MONTERO PARRA          | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.509,00 €     | SERGIO GARCÍA BUZÓN           | PEDRO CINTAS- CANTES AL AIRE         |                         |                                    |                                         | 6.897,00 €    | 12/07/2022          | 14/07/2022 |
| TORRE MAYOR          | P0613200E | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)          | 2.420,00 €     | CATALINA PALMA GALÁN          | FLAMENCO PURA RAZA                   |                         |                                    |                                         | 5.808,00 €    | 14/07/2022          | 16/07/2022 |
| MESAS DE IBOR        | P1012300H | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)          | 2.420,00 €     | CATALINA PALMA GALÁN          | FLAMENCO PURA RAZA                   |                         |                                    |                                         | 5.808,00 €    | 15/07/2022          | 17/07/2022 |
| FERIA                | P0604900A | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)          | 3.509,00 €     | JUAN MIGUEL VARGAS SILVA      | FAMILIA VARGAS "DESDE MIS ENTRANAS"  |                         |                                    |                                         | 6.897,00 €    | 17/07/2022          | 19/07/2022 |
| NAVALVILLAR DE IBOR  | P1013500B | 3.388,00 €     | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L | BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)          | 3.509,00 €     | JUAN MIGUEL VARGAS SILVA      | FAMILIA VARGAS "DESDE MIS ENTRANAS"  |                         |                                    |                                         | 6.897,00 €    | 18/07/2022          | 20/07/2022 |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)  
**ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.**

| AYUNTAMIENTO         | CIF       | IMPORTE TEATRO | COMPañIA TEATRO            | ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA        | IMPORTE MÚSICA | COMPañIA MÚSICA               | ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA                | IMPORTE ANIMACIÓN CALLE | COMPañIA ANIMACIÓN CALLE | ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA | TOTAL ENTIDAD | PERIODO UTILIZACIÓN     |
|----------------------|-----------|----------------|----------------------------|---------------------------------------|----------------|-------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|---------------|-------------------------|
| LA LAPA              | P0607100E | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS | 3.509,00 €     | ARTEXTREMA PRODUCCIONES S.L   | AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO, FUERZA Y PASION |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 20/07/2022 - 22/07/2022 |
| CABAÑAS DEL CASTILLO | PI003400G | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS | 2.904,00 €     | WEST LIVE & RECORDING S.L     | EL PELUJANCANU                                 |                         |                          |                                         | 6.292,00 €    | 21/07/2022 - 23/07/2022 |
| MEDINA DE LAS TORRES | P0608100D | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS | 2.904,00 €     | WEST LIVE & RECORDING S.L     | EL PELUJANCANU                                 |                         |                          |                                         | 6.292,00 €    | 23/07/2022 - 25/07/2022 |
| CASAS DE DON PEDRO   | P0603300E | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS | 3.146,00 €     | WEST LIVE & RECORDING S.L     | GROOVY CELTIC BAND                             |                         |                          |                                         | 6.534,00 €    | 24/07/2022 - 26/07/2022 |
| HIGUERA DE LLERENA   | P0606500G | 3.388,00 €     | Gp EXTREMUSIC SL           | NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS             | 3.146,00 €     | WEST LIVE & RECORDING S.L     | GROOVY CELTIC BAND                             |                         |                          |                                         | 6.534,00 €    | 26/07/2022 - 28/07/2022 |
| BATERO               | P0601700H | 3.388,00 €     | Gp EXTREMUSIC SL           | NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS             | 3.327,50 €     | Gp EXTREMUSIC SL              | RAQUEL PALMA EN CONCIERTO                      |                         |                          |                                         | 6.715,50 €    | 27/07/2022 - 29/07/2022 |
| VALVERDE DE LLERENA  | P0614400J | 3.388,00 €     | Gp EXTREMUSIC SL           | NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS             | 3.327,50 €     | Gp EXTREMUSIC SL              | RAQUEL PALMA EN CONCIERTO                      |                         |                          |                                         | 6.715,50 €    | 29/07/2022 - 31/07/2022 |
| CAPILLA              | P0603000A | 3.388,00 €     | Gp EXTREMUSIC SL           | NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS             | 3.509,00 €     | FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO | THE BUZZOS                                     |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 30/07/2022 - 01/08/2022 |
| PUEBLA DE LA REINA   | P0610400D | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | MADRECITA DEL ALMA QUERIDA            | 3.509,00 €     | FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO | THE BUZZOS                                     |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 01/08/2022 - 03/08/2022 |
| ZARZA CAPILLA        | P0616100D | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | MADRECITA DEL ALMA QUERIDA            | 3.509,00 €     | FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO | LUZERO                                         |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 02/08/2022 - 04/08/2022 |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)  
**ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.**

| AYUNTAMIENTO           | CIF       | IMPORTE TEATRO | COMPAÑÍA TEATRO             | ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA | IMPORTE MÚSICA | COMPAÑÍA MÚSICA                       | ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA       | IMPORTE ANIMACIÓN CALLE | COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE | ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA | TOTAL ENTIDAD | PERIODO UTILIZACIÓN |            |
|------------------------|-----------|----------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|---------------|---------------------|------------|
|                        |           |                |                             |                                |                |                                       |                                       |                         |                          |                                         |               |                     |            |
| MAGCELA                | P0607500F | 3.388,00 €     | ESTEBAN GARCÍA BALLESTERO   | MADRECITA DEL ALMA QUERIDA     | 3.509,00 €     | FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO         | LUZERO                                |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 04/08/2022          | 06/08/2022 |
| BERROCALEJO            | P1002900G | 3.388,00 €     | SAMARKANDA TEATRO, S.L.     | SILLAS                         | 3.509,00 €     | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL | JAVATO Y LOS DISFRUTONES              |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 05/08/2022          | 07/08/2022 |
| VILLA DEL REY          | P1021200I | 3.388,00 €     | SAMARKANDA TEATRO, S.L.     | SILLAS                         | 3.509,00 €     | PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL | JAVATO Y LOS DISFRUTONES              |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 07/08/2022          | 09/08/2022 |
| EL GORDO               | P1008600G | 3.388,00 €     | SAMARKANDA TEATRO, S.L.     | SILLAS                         | 3.388,00 €     | JAIMES REYES PRODUCCIONES SL          | VINTAGE SEXTET MUSIC                  |                         |                          |                                         | 6.776,00 €    | 08/08/2022          | 10/08/2022 |
| CILLEROS               | P1006500A | 3.388,00 €     | JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS | EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES    | 3.388,00 €     | JAIMES REYES PRODUCCIONES SL          | VINTAGE SEXTET MUSIC                  |                         |                          |                                         | 6.776,00 €    | 10/08/2022          | 12/08/2022 |
| TALAVERUELA DE LA VERA | P1018300B | 3.388,00 €     | JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS | EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES    | 3.509,00 €     | SONIDO KOBRA SL                       | CONJUNTO SAN ANTONIO EL NUEVO REDOBLE |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 11/08/2022          | 13/08/2022 |
| SAN MARTÍN DE TREVEJO  | P1016700E | 3.388,00 €     | JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS | EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES    | 3.509,00 €     | SONIDO KOBRA SL                       | CONJUNTO SAN ANTONIO EL NUEVO REDOBLE |                         |                          |                                         | 6.897,00 €    | 13/08/2022          | 15/08/2022 |
| BARRADO                | P1002600C | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO      | ENSUEÑOS                       | 2.541,00 €     | EXTREMEÑA DE SONORIZACION SL          | MANSABORA FOLK "3 VIDAS"              |                         |                          |                                         | 5.929,00 €    | 14/08/2022          | 16/08/2022 |
| CADALSO                | P1004000D | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO      | ENSUEÑOS                       | 2.541,00 €     | EXTREMEÑA DE SONORIZACION SL          | MANSABORA FOLK "3 VIDAS"              |                         |                          |                                         | 5.929,00 €    | 16/08/2022          | 18/08/2022 |
| GARGÜERA               | P1008200F | 3.388,00 €     | JORGE LUENGO TABERNERO      | ENSUEÑOS                       | 2.541,00 €     | EXTREMEÑA DE SONORIZACION SL          | LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"  |                         |                          |                                         | 5.929,00 €    | 17/08/2022          | 19/08/2022 |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)  
**ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.**

| AYUNTAMIENTO           | CIF       | IMPORTE TEATRO | COMPANÍA TEATRO         | ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA | IMPORTE MÚSICA | COMPANÍA MÚSICA                  | ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA           | IMPORTE ANIMACIÓN CALLE | COMPANÍA ANIMACIÓN CALLE | ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA | TOTAL ENTIDAD | PERIODO UTILIZACIÓN     |
|------------------------|-----------|----------------|-------------------------|--------------------------------|----------------|----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|---------------|-------------------------|
| PINOFRANQUEADO         | PI014900C | 3.388,00 €     | TAPTCTEATRO SC          | DE LÁZARO A LAZARILLO          | 2.541,00 €     | EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL     | LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"       |                         |                          |                                         | 5.929,00 €    | 19/08/2022 - 21/08/2022 |
| REBOLLAR               | PI015700F | 3.388,00 €     | TAPTCTEATRO SC          | DE LÁZARO A LAZARILLO          | 3.993,00 €     | NUOVO MANANTIAL FOLK SL          | SONIDOS DEL TIEMPO                        |                         |                          |                                         | 7.381,00 €    | 20/08/2022 - 22/08/2022 |
| CÁDIZ DE PALOMERO      | PI005100A | 3.388,00 €     | TAPTCTEATRO SC          | DE LÁZARO A LAZARILLO          | 3.993,00 €     | NUOVO MANANTIAL FOLK SL          | SONIDOS DEL TIEMPO                        |                         |                          |                                         | 7.381,00 €    | 22/08/2022 - 24/08/2022 |
| VILLAR DE PIASENCIA    | PI021800F | 2.722,50 €     | SAMARKANDA TEATRO, S.L. | MI NOMBRE ES GÉNERO            | 4.114,00 €     | ACETRE FOLK BILINGÜE SC          | A LA CASA DE LAS LOCAS                    |                         |                          |                                         | 6.836,50 €    | 23/08/2022 - 25/08/2022 |
| GUJO DE GRANADILLA     | PI009300C | 2.722,50 €     | SAMARKANDA TEATRO, S.L. | MI NOMBRE ES GÉNERO            | 4.114,00 €     | ACETRE FOLK BILINGÜE SC          | A LA CASA DE LAS LOCAS                    |                         |                          |                                         | 6.836,50 €    | 25/08/2022 - 27/08/2022 |
| CASAS DEL MONTE        | PI005600J | 3.388,00 €     | SURIPANTA SL            | GRESCA                         | 2.420,00 €     | PROGRAMACIÓN ARTÍSTICAS AYUSO SL | EL ARTE DE LA COPLA                       |                         |                          |                                         | 5.808,00 €    | 26/08/2022 - 28/08/2022 |
| SANTA CRUZ DE PANIAGUA | PI017000I | 3.388,00 €     | SURIPANTA SL            | GRESCA                         | 2.420,00 €     | PROGRAMACIÓN ARTÍSTICAS AYUSO SL | EL ARTE DE LA COPLA                       |                         |                          |                                         | 5.808,00 €    | 28/08/2022 - 30/08/2022 |
| LA GRANJA              | PI008800C | 2.904,00 €     | LA ESTAMPA TEATRO S.L   | DONIA BRUJA QUIERE AMIGOS      | 2.420,00 €     | INDALECIO MONTERO PARRA          | ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA |                         |                          |                                         | 5.324,00 €    | 29/08/2022 - 31/08/2022 |
| CAIZADILLA             | PI004100B | 2.904,00 €     | LA ESTAMPA TEATRO S.L   | DONIA BRUJA QUIERE AMIGOS      | 2.420,00 €     | INDALECIO MONTERO PARRA          | ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA |                         |                          |                                         | 5.324,00 €    | 31/08/2022 - 02/09/2022 |
| ABADÍA                 | PI000100F | 3.025,00 €     | TAPTCTEATRO SC          | EL RASTRO DEL QUIJOTE          | 2.420,00 €     | PILAR BOYERO GÓMEZ               | COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ         |                         |                          |                                         | 5.445,00 €    | 01/09/2022 - 03/09/2022 |
| HOLGUERA               | PI010200B | 3.025,00 €     | TAPTCTEATRO SC          | EL RASTRO DEL QUIJOTE          | 2.420,00 €     | PILAR BOYERO GÓMEZ               | COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ         |                         |                          |                                         | 5.445,00 €    | 03/09/2022 - 05/09/2022 |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022)  
**ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.**

| AYUNTAMIENTO          | CIF       | IMPORTE TEATRO | COMPañIA TEATRO                    | ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA            | IMPORTE MÚSICA | COMPañIA MÚSICA             | ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA | IMPORTE ANIMACIÓN CALLE | COMPañIA ANIMACIÓN CALLE | ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA | TOTAL ENTIDAD | PERIODO UTILIZACIÓN      |
|-----------------------|-----------|----------------|------------------------------------|-------------------------------------------|----------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|---------------|--------------------------|
| ALDEANUEVA DEL CAMINO | P1001500F | 2.420,00 €     | PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO SL | ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO | 2.323,20 €     | JOSÉ ANTONIO MARTINEZ PALMA | CORAZÓN DE FUEGO "WILLY WYLAZO" |                         |                          |                                         | 4.743,20 €    | 04/09/2022<br>06/09/2022 |
| SAN GIL               | P6015101F | 2.420,00 €     | PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO SL | ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO | 2.323,20 €     | JOSÉ ANTONIO MARTINEZ PALMA | CORAZÓN DE FUEGO "WILLY WYLAZO" |                         |                          |                                         | 4.743,20 €    | 06/09/2022<br>08/09/2022 |
| LA GARGANTA           | P1007900B | 3.388,00 €     | TEATRAPO PRODUCCIONES SLU          | CARTON VILLAGE                            | 2.420,00 €     | ANA ISABEL LEÓN SANCHEZ     | JORGE NAVARRO                   |                         |                          |                                         | 5.808,00 €    | 07/09/2022<br>09/09/2022 |
| ALDEHUELA DE JERTE    | P1001600D | 3.388,00 €     | TEATRAPO PRODUCCIONES SLU          | CARTON VILLAGE                            | 2.420,00 €     | ANA ISABEL LEÓN SANCHEZ     | JORGE NAVARRO                   |                         |                          |                                         | 5.808,00 €    | 09/09/2022<br>11/09/2022 |
| HERBERA DE ALCANTARA  | P1009700D | 3.388,00 €     | VERBO PRODUCCIONES SL              | UNA COMEDIA RUSA                          | 2.420,00 €     | RAUL CAYADO VELASCO         | VICTOR MARINAS EN CONCIERTO     |                         |                          |                                         | 5.808,00 €    | 10/09/2022<br>12/09/2022 |
| VALENCIA DEL MOMBUEY  | P0614000H | 3.388,00 €     | VERBO PRODUCCIONES SL              | UNA COMEDIA RUSA                          | 2.420,00 €     | RAUL CAYADO VELASCO         | VICTOR MARINAS EN CONCIERTO     |                         |                          |                                         | 5.808,00 €    | 12/09/2022<br>14/09/2022 |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

| <b>Ayuntamiento</b>       | <b>Provincia</b> | <b>CIF</b> | <b>Años disfrutados</b> |
|---------------------------|------------------|------------|-------------------------|
| NAVEZUELAS                | CC               | P1013700H  | 2019                    |
| PUEBLA DEL PRIOR          | BA               | P0610600I  | 2019                    |
| ROBLEDILLO DE TRUJILLO    | CC               | P1016100H  | 2019                    |
| SANTA CRUZ DE LA SIERRA   | CC               | P1016900A  | 2019                    |
| TORRE DE MIGUEL SESMERO   | BA               | P0613100G  | 2019                    |
| TRUJILLANOS               | BA               | P0613500H  | 2019                    |
| VALDEOBISPO               | CC               | P1020600A  | 2019                    |
| VALVERDE DE BURGUILLOS    | BA               | P0614200D  | 2019                    |
| VIANDAR DE LA VERA        | CC               | P1021000C  | 2019                    |
| VILLA DEL CAMPO           | CC               | P1021100A  | 2019                    |
| VILLAMESIAS               | CC               | P1021300G  | 2019                    |
| VILLAR DEL PEDROSO        | CC               | P1021700H  | 2019                    |
| ALJUCEN                   | BA               | P0600900E  | 2019                    |
| BARBAÑO                   | BA               | P0617700J  | 2019                    |
| BOHONAL DE IBOR           | CC               | P1003100C  | 2019                    |
| BOTIJA                    | CC               | P1003200A  | 2019                    |
| CAMPO LUGAR               | CC               | P1004400F  | 2019                    |
| CARBAJO                   | CC               | P1004700I  | 2019                    |
| CARRASCALEJO              | CC               | P1004900E  | 2019                    |
| CASILLAS DE CORIA         | CC               | P1000700C  | 2019                    |
| CASTAÑAR DE IBOR          | CC               | P1006100J  | 2019                    |
| CEREZO                    | CC               | P1006400D  | 2019                    |
| CHELES                    | BA               | P0604200F  | 2019                    |
| LOGROSAN                  | CC               | P1011200A  | 2020                    |
| ORELLANA DE LA SIERRA     | BA               | P0609600B  | 2020                    |
| PASARON DE LA VERA        | CC               | P1014100J  | 2020                    |
| PEÑALSORDO                | BA               | P0610000B  | 2020                    |
| PESCUEZA                  | CC               | P1014600I  | 2020                    |
| PLASENZUELA               | CC               | P1015200G  | 2020                    |
| POZUELO DE ZARZON         | CC               | P1015500J  | 2020                    |
| PUEBLA DEL MAESTRE        | BA               | P0610500A  | 2020                    |
| PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | BA               | P6018401G  | 2020                    |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

| <b>Ayuntamiento</b>      | <b>Provincia</b> | <b>CIF</b> | <b>Años disfrutados</b> |
|--------------------------|------------------|------------|-------------------------|
| RETAMAL DE LLERENA       | BA               | P0611200G  | 2020                    |
| RUECAS                   | BA               | P5617301F  | 2020                    |
| SALVALEON                | BA               | P0611600H  | 2020                    |
| SANCTI-SPIRITUS          | BA               | P0611800D  | 2020                    |
| SANTA MARTA DE MAGASCA   | CC               | P1017100G  | 2020                    |
| SIERRA DE FUENTES        | CC               | P1018000H  | 2020                    |
| TAMUREJO                 | BA               | P0613000I  | 2020                    |
| TORREQUEMADA             | CC               | P1019800J  | 2020                    |
| TRASIERRA                | BA               | P0613400A  | 2020                    |
| VALDEFUENTES             | CC               | P1020200J  | 2020                    |
| VALDELACASA DE TAJO      | CC               | P1020400F  | 2020                    |
| VALENCIA DEL VENTOSO     | BA               | P0614100F  | 2020                    |
| VEGAVIANA                | CC               | P6013101H  | 2020                    |
| VILLAGONZALO             | BA               | P0615100E  | 2020                    |
| VILLALBA DE LOS BARROS   | BA               | P0615200C  | 2020                    |
| VILLANUEVA DE LA SIERRA  | CC               | P1021500B  | 2020                    |
| VILLASBUENAS DE GATA     | CC               | P1021900D  | 2020                    |
| ACEDERA                  | BA               | P0600100B  | 2020                    |
| AHIGAL                   | CC               | P1000600E  | 2020                    |
| ALIA                     | CC               | P1001700B  | 2020                    |
| ARROYOMOLINOS DE LA VERA | CC               | P1002300J  | 2020                    |
| ATALAYA                  | BA               | P0601300G  | 2020                    |
| AZABAL                   | CC               | P1000023J  | 2020                    |
| BAÑOS DE MONTEMAYOR      | CC               | P1002500E  | 2020                    |
| BERZOCANA                | CC               | P1003000E  | 2020                    |
| BODONAL DE LA SIERRA     | BA               | P0602100J  | 2020                    |
| CABEZA LA VACA           | BA               | P0602400D  | 2020                    |
| CALZADILLA DE LOS BARROS | BA               | P0602700G  | 2020                    |
| CEDILLO                  | CC               | P1006300F  | 2020                    |
| GARLITOS                 | BA               | P0605700D  | 2021                    |
| GUIJO DE GALISTEO        | CC               | P1009200E  | 2021                    |
| HERRERUELA               | CC               | P1009800B  | 2021                    |



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

| <b>Ayuntamiento</b>     | <b>Provincia</b> | <b>CIF</b> | <b>Años disfrutados</b> |
|-------------------------|------------------|------------|-------------------------|
| JERTE                   | CC               | P1011000E  | 2021                    |
| LA CUMBRE               | CC               | P1007000A  | 2021                    |
| MONTEMOLIN              | BA               | P0608600C  | 2021                    |
| PERALEDA DEL ZAUCEJO    | BA               | P0610100J  | 2021                    |
| RENA                    | BA               | P0611100I  | 2021                    |
| SAN PEDRO DE MERIDA     | BA               | P0611900B  | 2021                    |
| TORRE DE SANTA MARIA    | CC               | P1019200C  | 2021                    |
| TORREMOCHA              | CC               | P1019600D  | 2021                    |
| VALDEMORALES            | CC               | P1020500C  | 2021                    |
| CASARES DE LAS HURDES   | CC               | P1005200I  | 2021                    |
| HERNAN CORTES           | BA               | P5619501I  | 2017 Y 2021             |
| PALAZUELO               | BA               | P0618700I  | 2017 Y 2021             |
| RISCO                   | BA               | P0611400C  | 2017 Y 2021             |
| SALVATIERRA DE SANTIAGO | CC               | P1016600G  | 2017 Y 2021             |
| SANTIBAÑEZ EL ALTO      | CC               | P1017400A  | 2017 Y 2021             |
| SANTIBAÑEZ EL BAJO      | CC               | P1017500H  | 2017 Y 2021             |
| TALIGA                  | BA               | P0612900A  | 2017 Y 2021             |
| TORNAVACAS              | CC               | P1018700C  | 2017 Y 2021             |
| TORREFRESNEDA           | BA               | P0619200I  | 2017 Y 2021             |
| TORREORGAZ              | CC               | P1019700B  | 2017 Y 2021             |
| VALDEHORNILLOS          | BA               | P5619601G  | 2017 Y 2021             |
| VALDETORRES             | BA               | P0613800B  | 2017 Y 2021             |
| VILLAGARCIA DE LA TORRE | BA               | P0615000G  | 2017 Y 2021             |
| VIVARES                 | BA               | P5619701E  | 2017 Y 2021             |
| CAÑAMERO                | CC               | P1004500C  | 2017 Y 2021             |
| ABERTURA                | CC               | P1000200D  | 2018 Y 2021             |



**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2022). ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS Y DESISTIDAS. MOTIVOS**

| <b>SOLICITANTE</b>                           | <b>MOTIVO</b>                                                                                    |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE SIRUELA                      | DESESTIMADO. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO                                                 |
| PALLARES (PEDANÍA DE MONTEMOLÍN)             | DESESTIMADO. NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO SEGÚN PUNTO DÉCIMO DE LA CONVOCATORIA |
| SANTA MARÍA DE NAVAS (PEDANÍA DE MONTEMOLÍN) | DESESTIMADO. NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO SEGÚN PUNTO DÉCIMO DE LA CONVOCATORIA |
| IVAN BENITEZ PINTOR                          | DESESTIMADO. NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO SEGÚN PUNTO DÉCIMO DE LA CONVOCATORIA |



*CORRECCIÓN de errores de Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022. (2022061910)*

Advertido error en la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2022, se hace necesaria su oportuna rectificación.

— En el resuelvo noveno, punto 5:

Donde dice:

“- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados) siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.”

Debe decir:

“- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados) siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la



misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.”

Mérida, 7 de junio de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061911)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

#### RESUELVE

**Único.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. En las dependencias del Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:



<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico [dgayg.adrpt@juntaex.es](mailto:dgayg.adrpt@juntaex.es)

Mérida, 6 de junio de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.





*ANUNCIO de 7 de junio de 2022 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA) presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.*  
(2022080982)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia, en relación con las solicitudes de Inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola presentadas por determinadas personas físicas en la anualidad 2021.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicaciones REGPEA".

Para la anualidad 2021, durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, accediendo al Portal Ciudadano de SGA, en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Control Documental", "Expediente Electrónico", en "Expediente Electrónico REGPEA" podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al listado de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 7 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.





*ANUNCIO de 8 de junio de 2022 sobre comunicación de los resultados de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultados de cultivos principalmente de invierno) de la solicitud única 2022/2023 de las ayudas de la PAC. (2022080969)*

En virtud del punto Décimo.- Controles por Monitorización de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, publicada en el DOE n.º 20 el pasado 31 de enero de 2022, "en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles", se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E1 (entrega de resultados de los cultivos de invierno, principalmente. Se analizan y se entregan todos los cultivos, de tal manera que las anomalías detectadas en cultivos de verano detectables en esas fechas, también serán comunicadas en esta entrega.)

En la Fase E1 se enviaron a la Plataforma de Monitorización aquellas solicitudes únicas que se registraron hasta el pasado día 11 de mayo a las 22:00 horas. Las solicitudes que se registraron posteriormente serán enviadas a la Plataforma en las siguientes Fases.

A los referidos resultados provisionales de la Monitorización se podrá acceder desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.ex/SgaGpi> , Campaña 2022, en la ruta Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales- Información Adicional-Monitorización, accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados.

La relación de los expedientes que en la Fase E1 han tenido como resultado alguna incidencia (Semáforo Amarillo o Rojo) se encuentra en el Anexo de este Anuncio.

Podrán subsanar las incidencias, presentando alegaciones a la solicitud única, con motivo "5.- Modificaciones por Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 31 de agosto.



En caso de que se ratifiquen en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas) que estimen oportuno, realizando una alegación a la solicitud única, con motivo "8.- Documentación para la Monitorización, a través del Portal del Ciudadano de SGA, en el mismo plazo expresado en el punto anterior.

Esta publicación sólo se refiere a incidencias en los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En una próxima publicación, una vez que la Plataforma de Monitorización entregue los resultados, se informará de las incidencias en recintos de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Mérida, 8 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

**ANEXO****EXPEDIENTES CON INCIDENCIAS EN LA FASE E1 DE MONITORIZACIÓN 2022**

| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11013089          | 00276285D      |
| 11026774          | 00305477Z      |
| 11022692          | 00372003R      |
| 11032217          | 00378177B      |
| 11030334          | 00407509H      |
| 11004945          | 00501584T      |
| 11027442          | 00558928M      |
| 11003032          | 00660921Q      |
| 11008585          | 00782325A      |
| 11019401          | 00811181V      |
| 11032961          | 00864301F      |
| 11012413          | 01113758Y      |
| 11002674          | 01346528Q      |
| 11043145          | 02242715P      |
| 11031729          | 02291412Z      |
| 11014585          | 02464218K      |
| 11013956          | 02481759J      |
| 11044358          | 02512458F      |
| 11042622          | 02518035H      |
| 11010626          | 03059707V      |
| 11013544          | 03066248A      |
| 11032756          | 03729462N      |
| 11019235          | 03818748N      |
| 11022326          | 03876432N      |
| 11043698          | 04115331X      |
| 11022828          | 04149106K      |
| 11027883          | 04154500X      |
| 11009184          | 04158936F      |
| 11033111          | 04165470D      |
| 11022679          | 04169546Z      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11040253          | 04170930H      |
| 11022134          | 04180329X      |
| 11012945          | 04185685F      |
| 11043979          | 04189172K      |
| 11041939          | 04216298F      |
| 11042351          | 04222718X      |
| 11043294          | 05265793N      |
| 11016841          | 05350456N      |
| 11038157          | 05366716B      |
| 11006300          | 05417680F      |
| 11009437          | 05574275H      |
| 11041411          | 05601590D      |
| 11009361          | 05622780Q      |
| 11025485          | 05634237L      |
| 11008148          | 05842367E      |
| 11014931          | 05850626R      |
| 11043088          | 05879143K      |
| 11034551          | 05893524G      |
| 11042048          | 06525383F      |
| 11044038          | 06599120Y      |
| 11034626          | 06740548F      |
| 11015013          | 06743249V      |
| 11024894          | 06743721Y      |
| 11010440          | 06744565E      |
| 11005260          | 06753224X      |
| 11029439          | 06774583W      |
| 11036736          | 06775797C      |
| 11032570          | 06825115A      |
| 11001791          | 06844313L      |
| 11003801          | 06862130B      |
| 11014905          | 06865585Q      |
| 11015129          | 06879588N      |
| 11019478          | 06881052G      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11033383          | 06882745H      |
| 11040934          | 06887180Z      |
| 11018111          | 06906434V      |
| 11001434          | 06911772L      |
| 11012810          | 06918220G      |
| 11020234          | 06918519G      |
| 11031414          | 06919826T      |
| 11034500          | 06926834Q      |
| 11019565          | 06931402F      |
| 11008212          | 06934780G      |
| 11005863          | 06937069Q      |
| 11011654          | 06943517R      |
| 11004663          | 06948248V      |
| 11004258          | 06950305G      |
| 11029907          | 06951780F      |
| 11017737          | 06952752J      |
| 11027828          | 06953029Z      |
| 11014695          | 06955109R      |
| 11016787          | 06958004K      |
| 11014356          | 06960074K      |
| 11018279          | 06961815Z      |
| 11023961          | 06962388N      |
| 11038113          | 06962993L      |
| 11029898          | 06963606B      |
| 11021592          | 06963838J      |
| 11014958          | 06964619N      |
| 11043272          | 06967151Z      |
| 11013978          | 06967876A      |
| 11041495          | 06968349Q      |
| 11042574          | 06968707Y      |
| 11026300          | 06970112P      |
| 11023797          | 06970117J      |
| 11026967          | 06973369E      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11015657          | 06973508T      |
| 11028040          | 06974068P      |
| 11020160          | 06974650S      |
| 11007899          | 06975635B      |
| 11008484          | 06975851C      |
| 11036234          | 06976554X      |
| 11029626          | 06977550V      |
| 11038874          | 06977865X      |
| 11030990          | 06978535J      |
| 11013252          | 06981928W      |
| 11019780          | 06982487D      |
| 11015726          | 06984368G      |
| 11020968          | 06985026H      |
| 11028487          | 06987361F      |
| 11036278          | 06990718Y      |
| 11029060          | 06991302S      |
| 11023832          | 06991672V      |
| 11010151          | 06992002W      |
| 11035190          | 06992502L      |
| 11000467          | 06994341H      |
| 11034472          | 06995438B      |
| 11036169          | 06997065M      |
| 11035186          | 07001098J      |
| 11002292          | 07002383X      |
| 11001793          | 07005010S      |
| 11043206          | 07006552Q      |
| 11038891          | 07007452L      |
| 11041991          | 07010835K      |
| 11009732          | 07013774Q      |
| 11042808          | 07013811F      |
| 11001673          | 07014200M      |
| 11040190          | 07015325A      |
| 11036268          | 07019691E      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11022649          | 07035240T      |
| 11027275          | 07037512H      |
| 11035072          | 07037879V      |
| 11006788          | 07040072W      |
| 11028378          | 07043057C      |
| 11029273          | 07044117E      |
| 11025640          | 07044476J      |
| 11019877          | 07201056D      |
| 11003566          | 07209825S      |
| 11044502          | 07255150F      |
| 11036226          | 07325864L      |
| 11027641          | 07328878C      |
| 11030576          | 07342710Y      |
| 11011266          | 07381569H      |
| 11017388          | 07388905V      |
| 11031240          | 07391119T      |
| 11004811          | 07392845R      |
| 11021240          | 07401305C      |
| 11012215          | 07403596B      |
| 11025230          | 07414830K      |
| 11030555          | 07415817L      |
| 11027053          | 07416747Y      |
| 11035405          | 07425795S      |
| 11004621          | 07430498A      |
| 11020432          | 07433271Q      |
| 11014422          | 07434503Y      |
| 11044156          | 07435140E      |
| 11033806          | 07438004B      |
| 11023789          | 07439929G      |
| 11006501          | 07440129C      |
| 11043342          | 07441114Q      |
| 11013478          | 07442478T      |
| 11015467          | 07443385X      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11014455          | 07443540G      |
| 11022202          | 07443976A      |
| 11001870          | 07446025M      |
| 11018874          | 07446246L      |
| 11039842          | 07449055E      |
| 11035050          | 07463969D      |
| 11027772          | 07687772E      |
| 11031420          | 07734340S      |
| 11042455          | 07976435N      |
| 11019969          | 08081494F      |
| 11020439          | 08081495P      |
| 11043269          | 08102875K      |
| 11026471          | 08105408R      |
| 11000090          | 08233752M      |
| 11029450          | 08246329R      |
| 11035175          | 08266848G      |
| 11037407          | 08289757M      |
| 11040527          | 08291750C      |
| 11026035          | 08307693R      |
| 11015402          | 08309260G      |
| 11024527          | 08328921T      |
| 11009924          | 08332722Y      |
| 11004528          | 08353347T      |
| 11034576          | 08355356P      |
| 11016711          | 08362109E      |
| 11005841          | 08363250J      |
| 11032095          | 08364027P      |
| 11034051          | 08364455E      |
| 11040324          | 08365456B      |
| 11029774          | 08392829Z      |
| 11042543          | 08412589V      |
| 11014335          | 08435751H      |
| 11000193          | 08452374N      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11020400          | 08453034M      |
| 11034923          | 08453714H      |
| 11008364          | 08455976A      |
| 11033862          | 08475544K      |
| 11019434          | 08479136W      |
| 11000175          | 08497340J      |
| 11038738          | 08511021D      |
| 11021372          | 08554099P      |
| 11043323          | 08557110Y      |
| 11002517          | 08558311B      |
| 11042795          | 08576612G      |
| 11017542          | 08582870Y      |
| 11027862          | 08611515Q      |
| 11012471          | 08612808K      |
| 11016919          | 08616820P      |
| 11041397          | 08618105M      |
| 11020759          | 08619165F      |
| 11038244          | 08619246L      |
| 11020350          | 08619408C      |
| 11038995          | 08629690K      |
| 11037699          | 08633311P      |
| 11020613          | 08636582J      |
| 11028725          | 08643584T      |
| 11032843          | 08664054T      |
| 11002932          | 08665480T      |
| 11038923          | 08674373S      |
| 11020716          | 08676796T      |
| 11015531          | 08678209X      |
| 11023932          | 08680713F      |
| 11020165          | 08681568B      |
| 11042692          | 08682299Y      |
| 11020560          | 08682720J      |
| 11037417          | 08683703F      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11022972          | 08683811T      |
| 11021952          | 08684524T      |
| 11039035          | 08689425W      |
| 11011160          | 08690459R      |
| 11007584          | 08691037G      |
| 11040668          | 08691456D      |
| 11001279          | 08691552J      |
| 11000542          | 08692183T      |
| 11037608          | 08692410C      |
| 11006757          | 08693141S      |
| 11027605          | 08694560P      |
| 11027651          | 08694567S      |
| 11027845          | 08696069E      |
| 11040596          | 08702639Z      |
| 11038897          | 08705233D      |
| 11011187          | 08709990M      |
| 11033751          | 08716607K      |
| 11012473          | 08723430J      |
| 11028180          | 08733765K      |
| 11039709          | 08737198G      |
| 11004607          | 08737288W      |
| 11004080          | 08739260L      |
| 11041233          | 08742721F      |
| 11035579          | 08745157M      |
| 11008101          | 08746270Z      |
| 11024010          | 08750135S      |
| 11004278          | 08751605J      |
| 11036156          | 08752791A      |
| 11021882          | 08753204W      |
| 11042683          | 08753911L      |
| 11031323          | 08757408C      |
| 11040655          | 08763379B      |
| 11043001          | 08766731M      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11033515          | 08770768V      |
| 11038412          | 08771024C      |
| 11039396          | 08772388G      |
| 11027125          | 08773335P      |
| 11018485          | 08776515Z      |
| 11002500          | 08777814W      |
| 11003713          | 08778772V      |
| 11042368          | 08778777E      |
| 11034480          | 08782058Z      |
| 11028364          | 08784676X      |
| 11028253          | 08793089M      |
| 11016822          | 08798821X      |
| 11016032          | 08799730E      |
| 11014508          | 08801776K      |
| 11042637          | 08803834D      |
| 11006599          | 08804238E      |
| 11038523          | 08805900M      |
| 11037915          | 08807016V      |
| 11011695          | 08808579Q      |
| 11016029          | 08812372Z      |
| 11015950          | 08816487N      |
| 11022711          | 08817370K      |
| 11001248          | 08822282B      |
| 11041092          | 08822723S      |
| 11032069          | 08822814Z      |
| 11015338          | 08825654W      |
| 11033429          | 08826137W      |
| 11031256          | 08828194N      |
| 11027066          | 08829455P      |
| 11035822          | 08835094N      |
| 11037691          | 08843922P      |
| 11027204          | 08846260T      |
| 11029627          | 08851288Z      |



| EXPEDIENTE | CIF/NIF   |
|------------|-----------|
| 11025627   | 08860434Y |
| 11038243   | 08861532T |
| 11000144   | 08863314B |
| 11000510   | 08865881W |
| 11019680   | 08867448M |
| 11032853   | 08868659C |
| 11004977   | 08870233F |
| 11041336   | 08872511P |
| 11012785   | 08873115Z |
| 11008128   | 08876466F |
| 11036845   | 08877201Y |
| 11028297   | 08877213H |
| 11026641   | 08877299N |
| 11003830   | 08878298E |
| 11034789   | 08878415R |
| 11005418   | 08879375H |
| 11000559   | 08879693Z |
| 11031801   | 08879849D |
| 11044411   | 08880567Z |
| 11005878   | 08880966E |
| 11024570   | 08880970A |
| 11011986   | 08882251L |
| 11043346   | 08887416D |
| 11039544   | 08888833T |
| 11005662   | 08889574M |
| 11034853   | 08894369Q |
| 11005555   | 08895142F |
| 11038581   | 08931558Z |
| 11042214   | 09150410K |
| 11035229   | 09151136B |
| 11035356   | 09152868H |
| 11038327   | 09152975X |
| 11042747   | 09153031C |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11032149          | 09153071Z      |
| 11044515          | 09153330C      |
| 11002212          | 09153748R      |
| 11004809          | 09154388C      |
| 11037269          | 09154512Y      |
| 11031761          | 09154883D      |
| 11033666          | 09155800Y      |
| 11013634          | 09156009P      |
| 11003865          | 09156874E      |
| 11011331          | 09158293S      |
| 11043588          | 09158557A      |
| 11025933          | 09159603Z      |
| 11021093          | 09159747C      |
| 11025150          | 09161846A      |
| 11041644          | 09161857Z      |
| 11029671          | 09162856R      |
| 11020652          | 09164259R      |
| 11044087          | 09164994T      |
| 11044299          | 09165580B      |
| 11004358          | 09166802Z      |
| 11040743          | 09168945H      |
| 11036474          | 09169153L      |
| 11024598          | 09169294E      |
| 11038371          | 09170117V      |
| 11039148          | 09171085L      |
| 11042595          | 09171864Q      |
| 11039976          | 09172906T      |
| 11003645          | 09174826B      |
| 11028156          | 09174828J      |
| 11023561          | 09177165G      |
| 11024074          | 09178077L      |
| 11039009          | 09178228D      |
| 11025659          | 09178599N      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11022642          | 09180488S      |
| 11020378          | 09182424L      |
| 11042558          | 09185274V      |
| 11039474          | 09186446Q      |
| 11033582          | 09188349X      |
| 11033896          | 09188756A      |
| 11039745          | 09195715Q      |
| 11038877          | 09196112E      |
| 11030122          | 09196888Q      |
| 11041763          | 09197251B      |
| 11043788          | 09197404A      |
| 11012309          | 09198447B      |
| 11036199          | 09198761A      |
| 11044351          | 09199085M      |
| 11015829          | 09199935G      |
| 11044599          | 09200335J      |
| 11008786          | 09200543Z      |
| 11022394          | 09218198M      |
| 11011870          | 09332871T      |
| 11043467          | 09451017H      |
| 11015635          | 09504889R      |
| 11004820          | 11692942H      |
| 11013672          | 11762021M      |
| 11029596          | 11762231P      |
| 11026831          | 11762403L      |
| 11031925          | 11762444Z      |
| 11035609          | 11764252M      |
| 11027736          | 11764541H      |
| 11016621          | 11765045Q      |
| 11024627          | 11766039K      |
| 11003889          | 11769382Y      |
| 11025715          | 11769556L      |
| 11036365          | 11769747A      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11017526          | 11770663E      |
| 11003354          | 11771838R      |
| 11040110          | 11773514K      |
| 11029554          | 11774726Z      |
| 11010276          | 11775026S      |
| 11017802          | 11776226L      |
| 11006689          | 11778218X      |
| 11017828          | 11781279N      |
| 11029037          | 11781470L      |
| 11031848          | 11783091F      |
| 11042374          | 12170214V      |
| 11016444          | 13889496A      |
| 11028683          | 15872498Z      |
| 11030729          | 15903490W      |
| 11038220          | 17245268Y      |
| 11031325          | 20589124F      |
| 11041584          | 25139507R      |
| 11037036          | 25684015F      |
| 11033669          | 26194555Q      |
| 11008910          | 27281653L      |
| 11042621          | 28226713D      |
| 11032600          | 28268633T      |
| 11001599          | 28363446F      |
| 11016609          | 28380330D      |
| 11030201          | 28387401L      |
| 11038426          | 28445920A      |
| 11042146          | 28670783H      |
| 11011880          | 28765217Z      |
| 11039658          | 28856850S      |
| 11018595          | 28877312F      |
| 11023346          | 28937442S      |
| 11034269          | 28938712C      |
| 11040687          | 28940163E      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11003206          | 28942583G      |
| 11041453          | 28943837Q      |
| 11040018          | 28943874F      |
| 11010726          | 28944314X      |
| 11017700          | 28944608M      |
| 11039922          | 28944799N      |
| 11007479          | 28946275Q      |
| 11021157          | 28948427Y      |
| 11030014          | 28951521H      |
| 11001152          | 28952702A      |
| 11042933          | 28954205B      |
| 11029055          | 28962772E      |
| 11026502          | 28963708S      |
| 11020803          | 28965475B      |
| 11010014          | 28967790A      |
| 11012788          | 28968244C      |
| 11032501          | 28969337D      |
| 11038024          | 28969351T      |
| 11010255          | 28969946C      |
| 11003345          | 28970276M      |
| 11044053          | 28971965S      |
| 11043216          | 28971968H      |
| 11027982          | 28979284C      |
| 11031193          | 28979302S      |
| 11031463          | 28980541N      |
| 11033065          | 29519846J      |
| 11038411          | 29988389T      |
| 11040097          | 30181436P      |
| 11034900          | 30187834N      |
| 11037464          | 30189426V      |
| 11040466          | 30194309R      |
| 11029693          | 30197071A      |
| 11017225          | 30200216C      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11028955          | 30210603B      |
| 11042693          | 30539503B      |
| 11038388          | 30955128A      |
| 11032254          | 32032156X      |
| 11035992          | 33971293V      |
| 11029409          | 33972251D      |
| 11030418          | 33972389D      |
| 11009204          | 33973514F      |
| 11017200          | 33976068P      |
| 11040294          | 33976974V      |
| 11044122          | 33977049T      |
| 11037043          | 33978237S      |
| 11035274          | 33980020G      |
| 11038486          | 33980086R      |
| 11032831          | 33980228M      |
| 11034559          | 33980642M      |
| 11041576          | 33980795C      |
| 11015410          | 33980860Q      |
| 11039458          | 33982234X      |
| 11034771          | 33982636K      |
| 11011270          | 33983117L      |
| 11005409          | 33983229Q      |
| 11018253          | 33984149Q      |
| 11041723          | 33984671D      |
| 11040713          | 33986291L      |
| 11025624          | 33987588M      |
| 11031119          | 33988926D      |
| 11041205          | 33989278Q      |
| 11022705          | 33990344R      |
| 11037557          | 33990402J      |
| 11042633          | 33990655J      |
| 11010433          | 33991241R      |
| 11008999          | 33991268M      |



| EXPEDIENTE | CIF/NIF   |
|------------|-----------|
| 11014729   | 34767014F |
| 11042813   | 34767048H |
| 11043642   | 34767792A |
| 11035092   | 34767922H |
| 11041889   | 34770604D |
| 11044410   | 34771410X |
| 11029911   | 34771458N |
| 11042740   | 34771614F |
| 11041023   | 34771720K |
| 11043266   | 34771799P |
| 11016837   | 34771886A |
| 11027141   | 34772187M |
| 11043713   | 34772571K |
| 11042099   | 34772616C |
| 11036610   | 34772824K |
| 11043047   | 34775989N |
| 11040712   | 34779162B |
| 11029374   | 34779226Y |
| 11026598   | 34779263C |
| 11010560   | 34780067L |
| 11013312   | 34781066Y |
| 11024591   | 34782211R |
| 11040090   | 36267356J |
| 11035394   | 38436145V |
| 11034920   | 38538472V |
| 11042377   | 39828281D |
| 11042798   | 40940568Q |
| 11025445   | 44400998G |
| 11030701   | 44401258B |
| 11012474   | 44402614X |
| 11042446   | 44402682D |
| 11001819   | 44403583J |
| 11033655   | 44403748V |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11040815          | 44404084P      |
| 11026659          | 44404261R      |
| 11007275          | 44406445T      |
| 11038610          | 44406568P      |
| 11036159          | 44406836T      |
| 11036072          | 44408158B      |
| 11014887          | 44408531Q      |
| 11015115          | 44410030C      |
| 11023928          | 44410149R      |
| 11038961          | 44412133F      |
| 11025757          | 44775252W      |
| 11029375          | 44775944G      |
| 11043866          | 44776368Z      |
| 11024143          | 44777237D      |
| 11024550          | 44778421C      |
| 11025001          | 44778483J      |
| 11040436          | 44778703A      |
| 11040890          | 44779256G      |
| 11034387          | 44779390T      |
| 11041612          | 44781236Y      |
| 11028215          | 44781371A      |
| 11042186          | 44781907X      |
| 11042645          | 44783642C      |
| 11043274          | 44783695G      |
| 11003869          | 44784799G      |
| 11020222          | 44785428N      |
| 11012830          | 44789031G      |
| 11015404          | 45131311K      |
| 11005995          | 45133230P      |
| 11035403          | 45133493H      |
| 11014121          | 45134874L      |
| 11035377          | 45136498X      |
| 11038378          | 45138267P      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11017576          | 45555771Q      |
| 11020235          | 45556502B      |
| 11035100          | 45556977A      |
| 11005059          | 45558307E      |
| 11005036          | 45659186T      |
| 11041427          | 45875218Q      |
| 11042432          | 45876159Z      |
| 11038512          | 45877150Q      |
| 11042304          | 45879404Q      |
| 11042535          | 45972333W      |
| 11007674          | 46028415X      |
| 11039851          | 47519624Z      |
| 11025040          | 48873191P      |
| 11020002          | 49010715S      |
| 11044569          | 49096125A      |
| 11029750          | 50009403C      |
| 11009548          | 50183944Z      |
| 11012271          | 50263712H      |
| 11042891          | 50281796R      |
| 11039081          | 50291767J      |
| 11017271          | 50538131R      |
| 11006173          | 50657835J      |
| 11002091          | 50700378Y      |
| 11043657          | 51074277V      |
| 11001633          | 51300962Z      |
| 11004486          | 51442349C      |
| 11000950          | 51988136V      |
| 11039411          | 51989084E      |
| 11040667          | 52354109Z      |
| 11017613          | 52354326R      |
| 11033830          | 52355365M      |
| 11038623          | 52355785B      |
| 11001816          | 52356820B      |



| EXPEDIENTE | CIF/NIF   |
|------------|-----------|
| 11005882   | 52357112G |
| 11015189   | 52357882S |
| 11042339   | 52357910C |
| 11041036   | 52358334F |
| 11021412   | 52359313C |
| 11042188   | 52359355Q |
| 11035727   | 52359467J |
| 11009472   | 52380314E |
| 11022280   | 52962074C |
| 11037706   | 52962100T |
| 11004123   | 52963612V |
| 11036410   | 52964591F |
| 11041214   | 52965011J |
| 11039225   | 52965433K |
| 11034379   | 52966292Y |
| 11028732   | 52966578Q |
| 11029180   | 52967507W |
| 11026937   | 52967655N |
| 11035657   | 52968727A |
| 11041898   | 52969477V |
| 11024764   | 52969763G |
| 11035250   | 52986081S |
| 11042428   | 53260551A |
| 11041058   | 53261313Y |
| 11034999   | 53261492R |
| 11022627   | 53261531V |
| 11037272   | 53261649C |
| 11038307   | 53261867P |
| 11039586   | 53261945V |
| 11032176   | 53262034Z |
| 11039605   | 53262597W |
| 11015253   | 53263463V |
| 11031843   | 53263554Q |



| EXPEDIENTE | CIF/NIF   |
|------------|-----------|
| 11037707   | 53263912Y |
| 11026448   | 53265098L |
| 11043451   | 53265172R |
| 11037871   | 53265255S |
| 11018305   | 53265581L |
| 11038126   | 53265720C |
| 11043489   | 53266175S |
| 11038603   | 53266468D |
| 11003266   | 53266473Z |
| 11026554   | 53267470E |
| 11035017   | 53267630K |
| 11033556   | 53268552T |
| 11041111   | 53480298P |
| 11042682   | 53570188Z |
| 11036162   | 53570592G |
| 11026662   | 53570934R |
| 11033991   | 53571048T |
| 11031814   | 53571080D |
| 11003046   | 53571667K |
| 11028587   | 53571707S |
| 11042505   | 53572125L |
| 11000838   | 53572161D |
| 11043999   | 53572351S |
| 11021362   | 53572560V |
| 11005530   | 53572659R |
| 11044179   | 53573253C |
| 11033964   | 53573904G |
| 11039865   | 53576851F |
| 11040943   | 53576913T |
| 11005548   | 53577607G |
| 11038261   | 53578797K |
| 11044452   | 53579137Q |
| 11038090   | 53623485C |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11038108          | 53623486K      |
| 11015516          | 53735358K      |
| 11031191          | 53737716X      |
| 11022314          | 53738098R      |
| 11003152          | 53986775W      |
| 11029364          | 53988498T      |
| 11018410          | 53988813Q      |
| 11040289          | 54335105C      |
| 11039011          | 55371470M      |
| 11032238          | 70322524R      |
| 11023784          | 70578740C      |
| 11033633          | 70637613J      |
| 11040819          | 70883672H      |
| 11008088          | 70941161F      |
| 11027530          | 71925796N      |
| 11043138          | 75441588R      |
| 11009077          | 75975720G      |
| 11021103          | 75975820N      |
| 11031009          | 75979161H      |
| 11021541          | 75982063E      |
| 11041325          | 75985978G      |
| 11033678          | 75986942W      |
| 11010679          | 75992311N      |
| 11030784          | 75993361G      |
| 11001396          | 75993469C      |
| 11012274          | 75994942K      |
| 11043671          | 75995570M      |
| 11002229          | 75999245T      |
| 11029743          | 76001086R      |
| 11028268          | 76001241H      |
| 11023031          | 76002361B      |
| 11044229          | 76003676S      |
| 11026637          | 76004002L      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11000269          | 76004335F      |
| 11000047          | 76004434Z      |
| 11040348          | 76004488E      |
| 11041791          | 76005206G      |
| 11011504          | 76008311G      |
| 11039184          | 76008857K      |
| 11032087          | 76008870B      |
| 11017291          | 76008966S      |
| 11044271          | 76009320R      |
| 11038088          | 76009365T      |
| 11026827          | 76009384L      |
| 11002289          | 76009534P      |
| 11004091          | 76009571E      |
| 11020842          | 76010463V      |
| 11017852          | 76010664B      |
| 11034111          | 76011610Z      |
| 11009730          | 76011688T      |
| 11030600          | 76013483R      |
| 11028944          | 76013573E      |
| 11042839          | 76013779K      |
| 11006385          | 76014147K      |
| 11043480          | 76017732H      |
| 11022000          | 76017845Q      |
| 11035459          | 76017849C      |
| 11033573          | 76018539C      |
| 11033587          | 76018540K      |
| 11018538          | 76020021F      |
| 11015350          | 76021153N      |
| 11029477          | 76021509T      |
| 11034048          | 76023706N      |
| 11044301          | 76023815Y      |
| 11007212          | 76026696N      |
| 11042031          | 76027965Q      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11037843          | 76029173M      |
| 11033894          | 76029182Z      |
| 11002568          | 76029342J      |
| 11043607          | 76029529Q      |
| 11016571          | 76033948L      |
| 11019248          | 76038458K      |
| 11035959          | 76040110V      |
| 11028798          | 76041120S      |
| 11005011          | 76043812Q      |
| 11026095          | 76044686Q      |
| 11042164          | 76045324X      |
| 11037967          | 76046616Z      |
| 11044240          | 76050770M      |
| 11026640          | 76051028X      |
| 11042790          | 76054509H      |
| 11027277          | 76071435Q      |
| 11023064          | 76071754J      |
| 11037359          | 76073593N      |
| 11035874          | 76074106L      |
| 11022851          | 76095369F      |
| 11027666          | 76099496V      |
| 11018476          | 76101405V      |
| 11001031          | 76102484S      |
| 11040503          | 76105342K      |
| 11036118          | 76105669A      |
| 11031875          | 76107599R      |
| 11023209          | 76107702N      |
| 11006059          | 76108771T      |
| 11021227          | 76108971Q      |
| 11001625          | 76109014J      |
| 11001207          | 76109050A      |
| 11000970          | 76109305M      |
| 11017267          | 76109690E      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11032352          | 76109761R      |
| 11033176          | 76111153J      |
| 11003793          | 76111434H      |
| 11040244          | 76113292J      |
| 11013756          | 76113402P      |
| 11017757          | 76113655P      |
| 11038747          | 76114070D      |
| 11011484          | 76114558Z      |
| 11003449          | 76116714P      |
| 11035671          | 76116803M      |
| 11026268          | 76117155N      |
| 11023821          | 76117524J      |
| 11016718          | 76118653S      |
| 11043470          | 76118739D      |
| 11026704          | 76119104Y      |
| 11033881          | 76119963Z      |
| 11005744          | 76120391M      |
| 11019097          | 76122106H      |
| 11033860          | 76122317E      |
| 11023704          | 76123154P      |
| 11043016          | 76123271X      |
| 11037290          | 76123788K      |
| 11005235          | 76123811K      |
| 11042518          | 76123813T      |
| 11015924          | 76125042X      |
| 11030703          | 76125551J      |
| 11038689          | 76126034J      |
| 11044123          | 76126289S      |
| 11004322          | 76126607B      |
| 11035478          | 76127101E      |
| 11016642          | 76127204X      |
| 11017662          | 76128281Y      |
| 11017981          | 76128336S      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11001055          | 76128852W      |
| 11025733          | 76129852J      |
| 11028976          | 76130921R      |
| 11042376          | 76132957J      |
| 11040710          | 76133540K      |
| 11041863          | 76135516L      |
| 11020872          | 76152046N      |
| 11025763          | 76159968E      |
| 11032306          | 76165260R      |
| 11027315          | 76170704V      |
| 11042875          | 76178731V      |
| 11036193          | 76181907L      |
| 11040174          | 76184307G      |
| 11035183          | 76186035F      |
| 11041854          | 76187143B      |
| 11043799          | 76189227W      |
| 11033934          | 76189675J      |
| 11005641          | 76191524E      |
| 11009798          | 76192697E      |
| 11022441          | 76192828S      |
| 11011281          | 76193974B      |
| 11013114          | 76196035W      |
| 11023088          | 76196068N      |
| 11011363          | 76196250X      |
| 11043219          | 76199677X      |
| 11042767          | 76204177W      |
| 11022603          | 76206084T      |
| 11021252          | 76206693B      |
| 11035121          | 76210857N      |
| 11041872          | 76210873M      |
| 11043720          | 76211972T      |
| 11041263          | 76212164P      |
| 11036185          | 76214043R      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11009395          | 76214672D      |
| 11040939          | 76215485V      |
| 11000450          | 76216250T      |
| 11026001          | 76216786F      |
| 11027404          | 76216835X      |
| 11035131          | 76217707P      |
| 11038013          | 76217865M      |
| 11015126          | 76218176V      |
| 11009418          | 76219215K      |
| 11039324          | 76219312A      |
| 11037490          | 76220132H      |
| 11036170          | 76221981G      |
| 11027084          | 76223024N      |
| 11035928          | 76227231X      |
| 11030413          | 76228529C      |
| 11039222          | 76228666L      |
| 11032338          | 76229189J      |
| 11037924          | 76229745V      |
| 11021448          | 76230333F      |
| 11018035          | 76230865X      |
| 11014152          | 76231043G      |
| 11031176          | 76231495L      |
| 11036217          | 76231690F      |
| 11021726          | 76233031Z      |
| 11042969          | 76233713Y      |
| 11019543          | 76234139H      |
| 11042358          | 76234767W      |
| 11041139          | 76235805M      |
| 11013016          | 76235991F      |
| 11044414          | 76236167E      |
| 11028840          | 76237698N      |
| 11017454          | 76237747S      |
| 11035434          | 76238280L      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11041456          | 76238391S      |
| 11015847          | 76238973E      |
| 11019142          | 76239911V      |
| 11044457          | 76240299Z      |
| 11032566          | 76240304L      |
| 11005905          | 76240326H      |
| 11031565          | 76240721E      |
| 11037748          | 76240976R      |
| 11040951          | 76241059S      |
| 11024433          | 76241755K      |
| 11034273          | 76241870K      |
| 11034526          | 76241921A      |
| 11025903          | 76245175Z      |
| 11025869          | 76245473J      |
| 11028883          | 76245490F      |
| 11037499          | 76247180H      |
| 11037855          | 76247194D      |
| 11006938          | 76247612J      |
| 11041302          | 76249585P      |
| 11035288          | 76250148L      |
| 11035174          | 76250832J      |
| 11032805          | 76251214G      |
| 11035102          | 76251356P      |
| 11017512          | 76251558A      |
| 11029737          | 76251844J      |
| 11029994          | 76251974M      |
| 11009911          | 76252772K      |
| 11039740          | 76257898H      |
| 11031113          | 76261118H      |
| 11015342          | 76261861W      |
| 11033731          | 76262476L      |
| 11034507          | 76262546C      |
| 11029704          | 76262685K      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11039179          | 76264768B      |
| 11027709          | 76267809Q      |
| 11018342          | 76269881H      |
| 11030682          | 76835552G      |
| 11025634          | 77941886S      |
| 11018191          | 79258155V      |
| 11016779          | 79259409Y      |
| 11039309          | 79259941D      |
| 11042051          | 79260333X      |
| 11038098          | 79260453S      |
| 11040899          | 79261507B      |
| 11037508          | 79262375M      |
| 11034597          | 79262742G      |
| 11041338          | 79262894H      |
| 11027932          | 79264246J      |
| 11037515          | 79264321L      |
| 11036939          | 79264457V      |
| 11040404          | 79264459L      |
| 11036626          | 79265184P      |
| 11034606          | 79265350J      |
| 11039774          | 79265358K      |
| 11019987          | 79265725C      |
| 11044312          | 79305073S      |
| 11025449          | 79305453G      |
| 11037979          | 79305498A      |
| 11037845          | 79306344K      |
| 11024549          | 79306477Q      |
| 11029507          | 79306480L      |
| 11040959          | 79306833G      |
| 11040969          | 79307718S      |
| 11026966          | 79307756F      |
| 11028410          | 79307904V      |
| 11039599          | 79308085Z      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11041440          | 79308769P      |
| 11024318          | 79308987L      |
| 11042385          | 79309881Q      |
| 11039259          | 80000043V      |
| 11015287          | 80000893Q      |
| 11027179          | 80006303K      |
| 11015904          | 80009493Z      |
| 11012365          | 80010115S      |
| 11008134          | 80010729P      |
| 11029225          | 80012228N      |
| 11043886          | 80016055K      |
| 11034614          | 80016439Z      |
| 11012399          | 80017394A      |
| 11038063          | 80017456L      |
| 11019128          | 80018624Z      |
| 11039266          | 80018839E      |
| 11040488          | 80021819N      |
| 11021068          | 80025135Q      |
| 11033730          | 80025372T      |
| 11031776          | 80026168Z      |
| 11013256          | 80026733G      |
| 11003203          | 80026948N      |
| 11011917          | 80029412S      |
| 11028630          | 80031296J      |
| 11034499          | 80033233H      |
| 11018802          | 80033655A      |
| 11025018          | 80035667Z      |
| 11034929          | 80037385F      |
| 11023876          | 80040345T      |
| 11034707          | 80042230E      |
| 11030633          | 80043147L      |
| 11040164          | 80043421V      |
| 11034510          | 80044300E      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11043864          | 80046767M      |
| 11035708          | 80047642Y      |
| 11039208          | 80050664S      |
| 11022419          | 80052032A      |
| 11011403          | 80052766R      |
| 11040696          | 80054199P      |
| 11042561          | 80054905R      |
| 11001726          | 80055262J      |
| 11040889          | 80055901P      |
| 11044345          | 80056706P      |
| 11037880          | 80057602F      |
| 11044397          | 80058340D      |
| 11030474          | 80061162W      |
| 11036833          | 80061988T      |
| 11039005          | 80062078K      |
| 11026154          | 80062652C      |
| 11032861          | 80063153S      |
| 11025031          | 80063952D      |
| 11024430          | 80066447C      |
| 11012848          | 80067681N      |
| 11012910          | 80068676H      |
| 11011487          | 80069795X      |
| 11042504          | 80078035Q      |
| 11008115          | 80080765D      |
| 11043549          | 80082358S      |
| 11011294          | 80083676E      |
| 11025706          | 80086326G      |
| 11039909          | 80087433F      |
| 11034686          | 80088348W      |
| 11035787          | 80090373A      |
| 11042380          | 80091274F      |
| 11010029          | 80091998H      |
| 11020003          | 80092076G      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11041690          | 80093567T      |
| 11015025          | 80095907V      |
| 11040914          | 80100544P      |
| 11021440          | 80103495S      |
| 11036041          | 80104283K      |
| 11025480          | 80155310B      |
| 11029453          | A05026489      |
| 11042445          | A06101083      |
| 11041742          | A10005254      |
| 11031978          | A10006476      |
| 11024860          | A10006526      |
| 11002267          | A10037554      |
| 11025280          | A10041705      |
| 11042082          | A22026991      |
| 11042519          | A28346112      |
| 11028629          | A78181724      |
| 11024989          | A78781226      |
| 11031743          | A78781234      |
| 11041574          | A82001587      |
| 11044162          | A84090364      |
| 11038501          | B01723345      |
| 11031445          | B01980549      |
| 11039890          | B02705960      |
| 11035981          | B02802403      |
| 11044477          | B05031398      |
| 11019724          | B06006118      |
| 11041711          | B06039762      |
| 11043422          | B06067698      |
| 11043844          | B06131213      |
| 11032563          | B06182265      |
| 11042298          | B06217574      |
| 11012726          | B06218101      |
| 11007713          | B06222814      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11044062          | B06227409      |
| 11012501          | B06230270      |
| 11025272          | B06238836      |
| 11042627          | B06258511      |
| 11000927          | B06260939      |
| 11042460          | B06297766      |
| 11001510          | B06298392      |
| 11035223          | B06362479      |
| 11038657          | B06365498      |
| 11011304          | B06366140      |
| 11040557          | B06366884      |
| 11012172          | B06387443      |
| 11007667          | B06389969      |
| 11031940          | B06404875      |
| 11040485          | B06404990      |
| 11038198          | B06410997      |
| 11024316          | B06413561      |
| 11033839          | B06415368      |
| 11032243          | B06416457      |
| 11036699          | B06423677      |
| 11036992          | B06425904      |
| 11043728          | B06426464      |
| 11035718          | B06432066      |
| 11037483          | B06435739      |
| 11021050          | B06438337      |
| 11028371          | B06445217      |
| 11032855          | B06447007      |
| 11030564          | B06447510      |
| 11044045          | B06471528      |
| 11034669          | B06478911      |
| 11038268          | B06481915      |
| 11025286          | B06506323      |
| 11038754          | B06515357      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11008621          | B06518948      |
| 11017406          | B06533442      |
| 11004003          | B06546196      |
| 11041320          | B06554836      |
| 11034555          | B06555957      |
| 11030419          | B06577118      |
| 11027760          | B06595375      |
| 11042978          | B06637011      |
| 11027961          | B06639009      |
| 11022454          | B06644108      |
| 11036737          | B06659627      |
| 11027417          | B06676571      |
| 11034176          | B06687784      |
| 11035694          | B06693808      |
| 11041539          | B06694467      |
| 11010238          | B06694772      |
| 11040257          | B06699037      |
| 11039003          | B06707095      |
| 11036573          | B06710339      |
| 11033422          | B06714992      |
| 11044386          | B06722797      |
| 11018246          | B06739742      |
| 11040636          | B06740724      |
| 11042307          | B06743207      |
| 11004571          | B06875645      |
| 11041096          | B06876999      |
| 11041148          | B06877021      |
| 11022303          | B06994529      |
| 11043175          | B09721705      |
| 11031571          | B10009272      |
| 11029302          | B10021582      |
| 11027843          | B10065886      |
| 11029997          | B10156776      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11020703          | B10167799      |
| 11016090          | B10180875      |
| 11043439          | B10181857      |
| 11042734          | B10199586      |
| 11044399          | B10222198      |
| 11041654          | B10224996      |
| 11005374          | B10225092      |
| 11033658          | B10241610      |
| 11033649          | B10241628      |
| 11042019          | B10241792      |
| 11043628          | B10241818      |
| 11041967          | B10241834      |
| 11041812          | B10241859      |
| 11033430          | B10249076      |
| 11029074          | B10253862      |
| 11039540          | B10267573      |
| 11038739          | B10313807      |
| 11009842          | B10347300      |
| 11025803          | B10356756      |
| 11039751          | B10456895      |
| 11004018          | B10481943      |
| 11041703          | B10490688      |
| 11044231          | B10563468      |
| 11042000          | B16804247      |
| 11043214          | B37051356      |
| 11042731          | B37269149      |
| 11037413          | B37376522      |
| 11004293          | B41088170      |
| 11034238          | B41792771      |
| 11043407          | B42957027      |
| 11015385          | B58522491      |
| 11041304          | B78569126      |
| 11033388          | B79340857      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11041446          | B80419393      |
| 11019954          | B80827553      |
| 11038212          | B81191108      |
| 11034529          | B81253023      |
| 11023225          | B81291080      |
| 11042909          | B81300196      |
| 11028820          | B81623274      |
| 11008037          | B82469040      |
| 11041697          | B82625708      |
| 11036760          | B82937236      |
| 11042858          | B83431130      |
| 11042906          | B84755693      |
| 11041613          | B85088383      |
| 11030905          | B85904308      |
| 11007545          | B86481744      |
| 11043681          | B86820792      |
| 11030685          | B87284170      |
| 11038670          | B87656195      |
| 11044591          | B88492046      |
| 11032992          | B91063065      |
| 11030938          | B91445031      |
| 11043365          | B93726842      |
| 11044204          | B99062747      |
| 11002691          | E02850006      |
| 11026727          | E04968608      |
| 11007089          | E05384631      |
| 11006307          | E06046635      |
| 11030511          | E06060412      |
| 11041715          | E06126510      |
| 11031754          | E06160741      |
| 11024329          | E06236236      |
| 11032835          | E06248165      |
| 11040726          | E06251466      |



| <b>EXPEDIENTE</b> | <b>CIF/NIF</b> |
|-------------------|----------------|
| 11029381          | E06357875      |
| 11041540          | E06553812      |
| 11028123          | E06575401      |
| 11043318          | E06616361      |
| 11043924          | E06652523      |
| 11034208          | E06716377      |
| 11015748          | E06743959      |
| 11040193          | E06748032      |
| 11044080          | E06754436      |
| 11031574          | E06758817      |
| 11023199          | E10277648      |
| 11033016          | E10471316      |
| 11012527          | E10508265      |
| 11038667          | E10508554      |
| 11042585          | E16722944      |
| 11034118          | E28967784      |
| 11032486          | E42770396      |
| 11042030          | E42848788      |
| 11035402          | E42919563      |
| 11030721          | E80183098      |
| 11032077          | E80694086      |
| 11020636          | F01762749      |
| 11032863          | F06020887      |
| 11028684          | F06034565      |
| 11041818          | F06042097      |
| 11023499          | F06161087      |
| 11011762          | F06386932      |
| 11042174          | F06407852      |
| 11041512          | F10027423      |
| 11023681          | F10055424      |
| 11023314          | G06026355      |
| 11034242          | G06334478      |
| 11027011          | J06029110      |



| EXPEDIENTE | CIF/NIF   |
|------------|-----------|
| 11008572   | J06101810 |
| 11022641   | J06134720 |
| 11037492   | J06142293 |
| 11039608   | J06296446 |
| 11021150   | J06297667 |
| 11008305   | J06306476 |
| 11044252   | J06329007 |
| 11012180   | J06342448 |
| 11022725   | J06433684 |
| 11035649   | J06453567 |
| 11016988   | J06466643 |
| 11043925   | J06494769 |
| 11035955   | J06534036 |
| 11042846   | J06653398 |
| 11023624   | J06717128 |
| 11041431   | J09889148 |
| 11033109   | J10216547 |
| 11039863   | J10245520 |
| 11014368   | J10302222 |
| 11009024   | J10503779 |
| 11030774   | J16939092 |
| 11038562   | J39856380 |
| 11017358   | R1000094A |
| 11027611   | V06112965 |
| 11032692   | V06185896 |
| 11038349   | V06215529 |
| 11042942   | V10016871 |
| 11031131   | V10041564 |
| 11015160   | V10102697 |
| 11027314   | V10416451 |
| 11036996   | V78222064 |

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 16,311 ha de viñedo, polígono 124 parcela 38", a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1840. (2022080847)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Puesta en riego de 16,311 ha de viñedo polígono 124 parcela 38" a ubicar en el término municipal de Badajoz cuya promotora es Matilde Ortiz García, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la implantación y puesta a riego por goteo de un cultivo viñas en la parcela 38 del polígono 124 del término municipal de Badajoz. La plantación y el riego se llevará a cabo sobre 16,31 ha de superficie útil. Para el riego se solicita un caudal de 27.734 m<sup>3</sup>/años provenientes de un pozo de sondeo. La energía para el riego será suministrada por un grupo electrógeno.

La promotora del proyecto es D.<sup>a</sup> Matilde Ortiz García.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 6 de junio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Hornachos Solar 16", en el término municipal de Hornachos (Badajoz). Expte.: GE-M/10/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/10/21). (2022080964)*

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1.957, al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad Desarrollos Fovoltvaicos Ibéricos 21, SLU, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 6 de julio de 2022 a las 10:30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Hornachos.

| CITACIÓN           |       | PROPIETARIO                                             | DATOS DE LA FINCA |          |           |           | ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN |                |                            |                |                    |               | USO    |
|--------------------|-------|---------------------------------------------------------|-------------------|----------|-----------|-----------|-----------------------------------------|----------------|----------------------------|----------------|--------------------|---------------|--------|
| DÍA                | HORA  |                                                         | TÉRMINO MUNICIPAL | POL. N.º | PARC. N.º | N.º APOYO | SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO             |                | SERVIDUMBRE DE VUELO COND. |                | OCUPACIÓN TEMPORAL | SERV. DE PASO |        |
|                    |       |                                                         |                   |          |           |           | Num.                                    | m <sup>2</sup> | m                          | m <sup>2</sup> |                    |               |        |
| 6 DE JULIO DE 2022 | 10:30 | ANTONIO CALERO ACEDO, HEREDEROS DE MARÍA NÚÑEZ EXPÓSITO | HORNACHOS         | 25       | 27        |           |                                         |                | 17                         | 163            |                    |               | Pastos |
|                    |       |                                                         |                   | 25       | 29        |           |                                         |                | 103                        | 1.225          | 221                |               | Pastos |
|                    |       |                                                         |                   |          |           |           |                                         |                |                            |                |                    |               |        |
|                    |       |                                                         |                   | 25       | 28        | 1         | 12                                      | 20             | 18                         | 171            | 142                | 352           |        |

Mérida, 6 de junio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en calle Mayorga, 23 (A).* (2022080938)

Por Decreto de la Alcaldía núm. 123/2022, de 24 de mayo de 2022, se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en Calle Mayorga 23 (A) – manzana catastral 16361 (1636101PD7413N0001XG), promovido por Don Abel Bozas Flores, Don Miguel Ángel Sánchez Rumbo y Don Francisco José Vadillo Chávez.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, el expediente se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncio de éste Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el proyecto del Estudio de Detalle depositado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.alburquerque.es>.

Alburquerque, 31 de mayo de 2022. El Alcalde, MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO.

• • •





## AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

*ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080960)*

Oferta de Empleo Público 2022.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2022, y al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal:

Personal Funcionario

Escala de Administración General

| N.º  | Plaza                   | N.º | Grupo | Subescala      | Categoría | Selección   | Provisión |
|------|-------------------------|-----|-------|----------------|-----------|-------------|-----------|
| F/06 | Auxiliar Administrativo | 1   | C2    | Administrativa | Auxiliar  | Turno Libre | Concurso  |

Escala de Administración Especial

|      |                                               |   |    |                   |          |             |                    |
|------|-----------------------------------------------|---|----|-------------------|----------|-------------|--------------------|
| F/22 | Gestor Cultural (Técnico Auxiliar de Cultura) | 1 | C1 | Técnica           | Auxiliar | Turno Libre | Concurso           |
| F/17 | Oficial 1ª Albañil                            | 1 | C2 | Servicio Especial | Oficial  | Turno Libre | Concurso-Oposición |
| F/15 | Peón Recogida Residuos                        | 1 | AP | Servicio Especial | Peón     | Turno Libre | Concurso           |
| F/19 | Peón de Jardinería                            | 1 | AP | Servicio Especial | Peón     | Turno Libre | Concurso-Oposición |

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Jaraíz de la Vera, 6 de junio de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.



***ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080961)***

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2022 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal Funcionario

Escala de Administración General

| N.º  | Plaza              | N.º | Grupo | Subescala         | Categoría      | Selección         | Provisión          |
|------|--------------------|-----|-------|-------------------|----------------|-------------------|--------------------|
| F/05 | Administrativo     | 2   | C1    | Administrativo    | Administrativo | Promoción Interna | Concurso-Oposición |
| F/05 | Administrativo     | 1   | C1    | Administrativo    | Administrativo | Turno Libre       | Oposición          |
| F/19 | Peón de Jardinería | 1   | AP    | Servicio Especial | Peón           | Turno Libre       | Oposición          |

Jaraíz de la Vera, 6 de junio de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*  
(2022080940)

Advertido error en la publicación de la relación de plazas del Anuncio 25 de Mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Romangordo, publicada en el DOE nº 103, de 31 de Mayo de 2022, se hace pública su rectificación para general conocimiento.

Así, donde dice

Plazas cuyo Sistema de Selección es el Concurso de Méritos (Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), anteriores al 1 de Enero de 2016:

PERSONAL LABORAL:

| <b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b> | <b>CATEGORÍA LABORAL</b>                      | <b>VACANTES</b> | <b>JORNADA</b> |
|-------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Grupo II /A2                  | Agente de Empleo y Desarrollo Local           | 1               | 100 %          |
| Grupo IV /AP                  | Auxiliar Ayuda a Domicilio                    | 1               | 100 %          |
| Grupo IV /C2                  | Encargado Obras -Oficial Segunda Construcción | 1               | 100 %          |
| Grupo V /AP                   | Operarios Servicios Múltiples                 | 2               | 100 %          |
| Grupo III /C1                 | Monitor -Dinamizador Socio -Cultural          | 1               | 100 %          |
| Grupo III /C1                 | Informador -Dinamizador Turístico             | 1               | 100 %          |
| Grupo I-II /A1-A2             | Director – Supervisor Residencia de Mayores   | 1               | 100 %          |
| Grupo II /A2                  | ATS -DUE Residencia de Mayores                | 1               | 100 %          |
| Grupo II /A2                  | Fisioterapeuta Residencia de Mayores          | 1               | 100 %          |
| Grupo IV /C2                  | Gerocultores                                  | 14              | 100 %          |
| Grupo IV /C2                  | Cocineros                                     | 2               | 100 %          |
| Grupo V /AP                   | Limpiadores                                   | 2               | 100 %          |

Plazas cuyo Sistema de Selección es el Concurso -Oposición (Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), posteriores al 1 de Enero de 2017 y anteriores al 31 de Diciembre de 2020:



## PERSONAL LABORAL

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL                           | VACANTES | JORNADA |
|------------------------|---------------------------------------------|----------|---------|
| Grupo IV /C2           | Gerocultor -Limpiador Residencia de Mayores | 1        | 100 %   |
| Grupo V /AP            | Operario Servicios Múltiples                | 1        | 100 %   |

Debe decir:

Plazas cuyo Sistema de Selección es el Concurso de Méritos (Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), anteriores al 1 de Enero de 2016:

## PERSONAL LABORAL:

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL                             | VACANTES | JORNADA |
|------------------------|-----------------------------------------------|----------|---------|
| Grupo II /A2           | Agente de Empleo y Desarrollo Local           | 1        | 100 %   |
| Grupo IV /C2           | Auxiliar Ayuda a Domicilio                    | 1        | 100 %   |
| Grupo IV /C2           | Encargado Obras -Oficial Segunda Construcción | 1        | 100 %   |
| Grupo V /AP            | Operarios Servicios Múltiples                 | 2        | 100 %   |
| Grupo III /C1          | Monitor -Dinamizador Socio -Cultural          | 1        | 100 %   |
| Grupo III /C1          | Informador -Dinamizador Turístico             | 1        | 100 %   |

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL                           | VACANTES | JORNADA |
|------------------------|---------------------------------------------|----------|---------|
| Grupo I-II /A1-A2      | Director – Supervisor Residencia de Mayores | 1        | 100 %   |
| Grupo II /A2           | ATS -DUE Residencia de Mayores              | 1        | 100 %   |
| Grupo II /A2           | Fisioterapeuta Residencia de Mayores        | 1        | 100 %   |
| Grupo IV /C2           | Gerocultores Residencia de Mayores          | 14       | 100 %   |
| Grupo IV /C2           | Cocineros Residencia de Mayores             | 2        | 100 %   |
| Grupo V /AP            | Limpiadores Residencia de Mayores           | 2        | 100 %   |

Plazas cuyo Sistema de Selección es el Concurso -Oposición (Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), posteriores al 1 de Enero de 2017 y anteriores al 31 de Diciembre de 2020:



## PERSONAL LABORAL

| <b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b> | <b>CATEGORÍA LABORAL</b>                    | <b>VACANTES</b> | <b>JORNADA</b> |
|-------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Grupo IV /C2                  | Gerocultor -Limpiador Residencia de Mayores | 1               | 100 %          |
| Grupo V /AP                   | Operario Servicios Múltiples                | 1               | 100 %          |

Lo que se hace público para general conocimiento

Romangordo, 2 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080950)*

El señor Alcalde, con fecha 6 de junio de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022:

Funcionarios de carrera:

| Escala                  | Subescala            | Clase               | Denominación                    | Grupo       | N.º vacantes | Fecha en que ha causado baja | Sistema de acceso  |
|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------|
| Administración Especial | Servicios especiales | Personal de Oficios | Operario de Servicios Múltiples | E -Ag. Prof | 1            | 31/03/2022 (jubilación)      | Concurso-Oposición |

**Segundo.** Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**Tercero.** Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Torre de Santa María, 6 de junio de 2022. El Alcalde, DIEGO ANTONIO VALHONDO GÓMEZ.

• • •



## **FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2022 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Itinerarios Culturales del Consejo de Europa" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2022080965)*

Mediante Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 92, de 14 de mayo de 2018).

La base séptima del decreto citado establece que el procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" versan sobre la historia, memoria e integración europea tomando como marco y prioridad el perfil de la persona, institución, proyecto o iniciativa galardonada en cada edición, con quien se define el tema y prioridades de investigación bajo una perspectiva multidisciplinar.

En la XIII edición, el Jurado del Premio Europeo Carlos V otorgó el galardón a los Itinerarios culturales del Consejo de Europa por fomentar y hacer posibles los valores europeos de la diversidad cultural, el respeto por las respectivas identidades, el diálogo intercultural y el intercambio y el conocimiento de los países y de la Historia. Valoró igualmente el trabajo que desarrollan en favor de la cooperación en la investigación y desarrollo; la puesta en valor de la memoria, la Historia y el patrimonio europeo; los intercambios culturales y educativos para los jóvenes europeos; la práctica cultural y artística contemporánea y el turismo cultural. Así mismo destacó la imagen y la posición de Europa que proyectan los Itinerarios Culturales en el exterior y sus relaciones con el resto del mundo.

Teniendo en cuenta estos argumentos, el tema de la XIII edición de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos versará sobre: "Culture, Heritage, History and Memory for the Promotion of European Values, Integration and Peace"/ " Cultura, patrimonio, historia y memoria para la promoción de los valores europeos, la integración y la paz".

De acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, apruebo la presente convocatoria, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 6 de junio de 2022,



## BASES

### **Primera. Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 10 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500 euros, que financiará:

- a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinarios sobre la Europa Contemporánea, organizado en colaboración con la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity), la Universidad de Extremadura y el Acuerdo Parcial Ampliado sobre itinerarios Culturales del Consejo de Europa (APA) y el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales (IEIC), que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).
- b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.
- c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

### **Segunda. Orientación y prioridades de la convocatoria.**

La orientación de la presente convocatoria versará sobre la temática "Cultura, patrimonio, historia y memoria para la promoción de los valores europeos, la integración y la paz", teniendo en cuenta el argumentario y contexto que se publicará en la página web de la Fundación Yuste junto a la presente convocatoria, y las prioridades que se indican a continuación, sin perjuicio de que las personas candidatas a las becas propongan otras líneas de investigación innovadoras respecto al tema principal de la misma.

Las prioridades específicas y horizontales que deben ser consideradas a la hora de desarrollar y presentar las propuestas son las siguientes:

- a) Prioridades específicas:
  - Contribución del Consejo de Europa, de manera más concreta a través del programa de los Itinerarios Culturales del Consejo de Europa, así como de las Instituciones Europeas a lo largo de la historia a los valores y objetivos europeos y a la paz en Europa y en el mundo, especialmente mediante la cultura, el patrimonio, el conocimiento de la historia, la promoción de la memoria, a través de:



- El desarrollo de políticas, fondos, iniciativas o programas.
  - La elaboración, aplicación y seguimiento de normas y legislación comunitarias.
  - La cooperación interinstitucional entre las diferentes instituciones europeas y organismos comunitarios, así como entre la Unión Europea y el Consejo de Europa y las diferentes iniciativas que éste lleva a cabo, en especial el programa de Rutas Culturales del Consejo de Europa, o con otros organismos internacionales.
  - Las alianzas y cooperación tanto de las Instituciones Europeas, como del Consejo de Europa, con otros organismos e instituciones internacionales como la ONU, la UNESCO, o la OTAN, o la Organización Mundial del Turismo, por citar algunas de las más conocidas.
  - Programas de cooperación e iniciativas que permitan participar a dichos objetivos a los actores locales y regionales (municipios, provincias o regiones), así como actores de la sociedad civil, como puedan ser asociaciones, fundaciones, redes, u ONGs.
  - La promoción del diálogo, el entendimiento, la colaboración, la solidaridad, y el garantizar entre sus miembros la defensa de los valores europeos, la libertad, los Derechos Humanos, la igualdad, la justicia, el estado de derecho, la estabilidad y la Paz.
- El papel de las Instituciones y Organismos Europeos y el Consejo de Europa vs. el papel de los Estados miembros de ambas instituciones y otros niveles de representación en el desarrollo iniciativas y políticas culturales, ligadas al Patrimonio, o al estudio de la historia europea o puesta en valor de la Memoria de Europa (i.e. regiones con poder legislativo o autoridades locales).
- La cooperación entre El Consejo de Europa y/o las Instituciones Europeas con terceros países no miembros a dichas organizaciones, así como el papel que la cultura y el patrimonio cultural juegan o han jugado en las relaciones con dichos países o para la promoción en el resto del mundo de los valores y principios en los que están basadas ambas instituciones.
- La evolución del funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea y del Consejo de Europa durante el proceso de construcción e integración europea y su legitimidad democrática con respecto a las políticas ligadas a la cultura y el patrimonio europeo, así como al estudio, recuperación y puesta en valor de la historia y memoria europea y su impacto, especialmente en lo relativo a como a través de esas iniciativas se fomentan los valores europeos, la paz y estabilidad en el continente, la identidad europea, el concepto de ciudadanía europea, así como la ciudadanía europea activa en los procesos democráticos.



- La evolución de las políticas, iniciativas y acciones ligadas a la cultura, patrimonio y memoria europea donde caben líneas muy diversas de estudio y análisis como:
- El desarrollo y evolución de los mecanismos a lo largo de la historia en el proceso de construcción europea y en la toma de decisiones, tanto por parte de otros organismos e instituciones, a diferentes niveles, como por parte de la sociedad civil o los ciudadanos en general.
  - El desarrollo de la Democracia, los Derechos Humanos, la igualdad, la justicia, o el Estado de Derecho.
  - El desarrollo y evolución de las políticas de solidaridad y de ciudadanía.
  - La Reforma de los Tratados Europeos y el desarrollo, funcionamiento y eficacia de mecanismos, como las convenciones europeas, a tal efecto.
  - La cooperación multinivel en materia de cultura, patrimonio cultural o promoción y defensa de la memoria europea entre las Instituciones europeas o el Consejo de Europa y sus Estados miembros, así como las regiones y municipios que forman parte de los mismos, así como con otras instituciones y organismos como puedan ser las empresas, universidades, asociaciones, fundaciones, ONG´s, otros organismos de la sociedad civil y la ciudadanía.
  - El desarrollo y evolución de las políticas culturales y el papel que la Unión Europea y sus Instituciones, así como el Consejo de Europa, tienen respecto a aquellas políticas que son aún competencia de los Estados miembros.
  - El reparto de competencias en el marco anteriormente mencionado.
  - El desarrollo socio económico de los territorios, a diferentes niveles, pertenecientes a los estados miembros tanto de la Unión Europea como del Consejo de Europa.
  - La promoción del Turismo.
  - La promoción de la cohesión social.
  - La promoción de políticas sostenibles y que contribuyan a luchar contra el cambio climático y sus efectos, así como al desarrollo de un turismo cultural y natural sostenible.
  - La promoción de la igualdad y los Derechos Humanos.
  - El desarrollo y evolución de políticas reforzadas.
  - La seguridad y la protección de la cultura y el patrimonio de sus territorios.

- Los procesos de toma de decisiones.
  - La gobernanza europea y el papel de las instituciones europeas y el Consejo de Europa ante el reto de la respuesta ante la protección y defensa de la diversidad cultural y el patrimonio común.
  - El impacto económico de las políticas, iniciativas y programas en materia de cultural, patrimonio cultural europeo, historia y memoria europea.
- La evolución de la influencia de la Unión Europea en terceros países, el desarrollo de las relaciones exteriores y la diplomacia en general, el peso de los ciudadanos y el papel que la ciudadanía y la sociedad civil puede jugar en el proceso de construcción europea, el fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho, y la protección de los Derechos Humanos, como factores o elementos que nos permitan analizar el futuro del modelo basado en el poder blando o simbólico (soft power) a través de la cultura y la diplomacia cultural en las relaciones exteriores.
- La contribución de la Unión Europea y del Consejo de Europa al desarrollo de iniciativas, programas y políticas dirigidas a promover la diversidad cultural, la protección del Patrimonio Cultural, y la Historia y Memoria de Europa.
- El papel de las mujeres en el proceso de integración europea y su aportación al proceso de integración europea, a los valores europeos al fortalecimiento de la democracia, de la justicia, de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho a través, o a la ciudadanía europea, a través de la cultura.
- Contribución de la cultura al fomento de los valores europeos y de la ciudadanía europea, analizando e investigando el desarrollo de su papel en los procesos políticos y de unificación y construcción europea.
- La aportación de las personas pertenecientes a grupos minoritarios bien sea por motivos culturales, de origen o creencias, por su orientación sexual o por tener algún tipo de discapacidad, capacidades diferentes o diversidad funcional, al proceso de integración y construcción europea, a los valores europeos al fortalecimiento de la democracia, de la justicia, de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho, o la ciudadanía europea o el concepto de identidad europea a través de la cultura.
- Considerando que la acción de la Unión Europea en el ámbito de la cultura es limitada y lo que hace es complementar política cultural de los Estados miembros en distintas áreas, pero también que el sector cultural ha sido uno de los más proactivos a favor del proceso de integración europea contribuyendo a la consecución del desarrollo del



principio de solidaridad, la ciudadanía europea, la estabilidad democrática, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la ciudadanía activa, se invita a presentar trabajos que pongan de relieve la aportación de la cultura y el sector cultural en el proceso de construcción e integración europea y al principio de solidaridad.

- Desde las primeras etapas de la integración europea las diferentes Instituciones Europeas han pretendido contar con una política más activa en el ámbito social y en comparación con el resto del mundo. Europa cuenta con los mejores niveles de protección social y ocupa un lugar destacado en términos de calidad de vida y bienestar. Sin embargo, la UE cuenta con competencias limitadas en el ámbito social, que depende principalmente de sus Estados miembros, y se enfrenta constantemente a una amplia gama de desafíos que ponen en riesgo el desarrollo de ese modelo y deseo de una Europa más social. Cabría investigar y analizar cómo se puede mejorar y desarrollar aún más la dimensión social a través de la cultura.

b) Prioridades horizontales.

Teniendo en cuenta el carácter multidisciplinar de estas becas, los trabajos deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- El histórico, analizando el proceso de construcción europea desde sus orígenes en diferentes ámbitos: el político, el institucional, el operativo, la relación entre los países miembros, tanto de la Unión Europea, como del Consejo de Europa, y con sus vecinos, los procesos de adhesión, las relaciones exteriores, especialmente con Iberoamérica, las relaciones con otros organismos internacionales, o el desarrollo de programas que han permitido desarrollar dichas relaciones a través de la cultura, el Patrimonio Cultural, la historia y memoria común, y de iniciativas dirigidas a promover en estos campos el intercambio, la movilidad, la cooperación, el intercambio de buenas prácticas, el diálogo intercultural y las relaciones entre los ciudadanos, empresas, instituciones y organismos de la UE.
- La recuperación de la memoria de Europa e iniciativas que hayan fomentado la unión y las relaciones entre los pueblos y ciudadanos europeos, y propiciado un mejor conocimiento, análisis y reflexión sobre nuestro pasado común, para conocer mejor, desde el punto de vista analítico y crítico, aquellos momentos clave de la historia de Europa en lo referente a la solidaridad.
- Las relaciones políticas e institucionales, internas y externas, que han llevado a la situación actual, incluyendo el papel que han desempeñado las diferentes instituciones y organismos comunitarios. Considerar en este punto aspectos tan importantes como los políticos, económicos, legales, comerciales, culturales o de seguridad; u

otros como el respeto de los derechos humanos, los intercambios culturales, el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil, el papel de los idiomas y la diversidad lingüística en estas relaciones y en los esfuerzos de los desarrollos identitarios, o la cooperación al desarrollo a través de la cultura, como factores clave en consolidación de los valores europeos, la libertad, la solidaridad, la promoción del diálogo intercultural y la defensa de la paz.

- El papel de la sociedad civil organizada en el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de integración y construcción europeas a través de la cultura considerando el trabajo realizado por fundaciones, asociaciones, ONG´s, Think Tanks, universidades, etc. Interesa también analizar la creación y desarrollo de redes, asociaciones y entidades culturales de carácter europeo y el papel que las mismas han jugado y juegan en este proceso.
- El papel de los medios de comunicación en la promoción de los valores europeos a través de la cultura y el fomento de las relaciones institucionales, políticas y diplomáticas, informando, aclarando, fomentando el debate y la reflexión, analizando pros y contras y concienciando a la ciudadanía sobre el proceso de integración europea.

Los trabajos deberán así mismo promover la reflexión en torno al futuro de la UE y el papel que la cultura, el patrimonio cultural, así como la promoción del estudio y puesta en valor de la historia y memoria europea, en su desarrollo interno y en un contexto global, especialmente en conexión con la respuesta que a través de la cultura puede darse a los desafíos actuales y a la promoción de la paz, los derechos humanos y los valores europeos, así como ante otros desafíos que demanden respuestas creativas y originales entre Estados miembros, con el objetivo de contribuir a un mejor entendimiento mutuo que favorezca la solidaridad, la buena gobernanza, las políticas de inclusión, la lucha contra todo tipo de discriminación, la promoción de la igualdad de oportunidades, la seguridad, la protección ciudadana y la participación de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en el proceso democrático.

### **Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.



Países admitidos en la convocatoria:

Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro.

Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez.

Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.



Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.
3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.
4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

#### **Cuarta. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública.

#### **Quinta. Criterios de selección.**

1. Para valorar las solicitudes se atenderá al resultado de la baremación realizada por un jurado que tendrá en cuenta méritos objetivos, así como la calidad y adecuación de las propuestas presentadas en la presente convocatoria.

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

| <b>MÉRITOS ACADÉMICOS</b>                                                                                                                           | <b>PUNTUACIÓN</b>                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Títulos universitarios                                                                                                                              | 1 punto por cada título complementario al Grado o Licenciatura principal hasta un máximo de 5 puntos |
| Nota media del expediente académico de la titulación principal                                                                                      | Hasta 10 puntos en correspondencia con la nota media                                                 |
| Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria | 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 3 puntos                                                  |



| MÉRITOS ACADÉMICOS                                                                                     | PUNTUACIÓN                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estancias de investigación internacionales (Por cada estancia de un mínimo de 15 días)                 | Hasta 3 meses: 0,5 punto<br>Más de 3 meses: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos                          |
| Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria y prioridades de la convocatoria | 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos                                                      |
| Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria                       | 0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos                                                 |
| Competencia lingüística (Cualquier idioma oficial)                                                     | Nivel B1: 0,5 puntos<br>Nivel B2: 1 punto<br>Nivel C1 o superior: 1,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos |

| PROYECTO INVESTIGACIÓN                          | PUNTUACIÓN      |
|-------------------------------------------------|-----------------|
| Orientación de la contribución                  | Hasta 15 puntos |
| Adaptación a la temática de la convocatoria     | Hasta 10 puntos |
| Adaptación a las prioridades de la convocatoria | Hasta 10 puntos |
| Calidad del tema de la propuesta                | Hasta 10 puntos |
| Calidad de la estructura de la propuesta        | Hasta 10 puntos |
| Calidad de la metodología de la propuesta       | Hasta 10 puntos |

2. Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico. Si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos.

#### **Sexta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas.**

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes junto con la documentación anexa se presentarán por vía electrónica cumplimentando el formulario digital publicado en la web: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org) (Menú: "Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), y remitiendo la documentación requerida a la siguiente dirección: [becas@fundacionyuste.org](mailto:becas@fundacionyuste.org).



También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

3. El formulario de solicitud (anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF y/o Pasaporte en vigor.
- b) Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los elegibles en la convocatoria).
- c) Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.
- d) Copia del Expediente Académico.
- e) Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el formulario de solicitud.
- f) Carta de recomendación del director/a de la Tesis.
- g) Declaración de compromiso (anexo II).
- h) Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2. (solo en el caso de no ser lengua materna).

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento, y de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Séptima. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas de la presente convocatoria.



2. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado al jurado que será constituido al efecto.
3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, se constituirá un jurado designado por el Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, compuesto por:

Un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades de la presente convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

La composición definitiva del jurado se publicará en la página web de la Fundación.
4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como los excluidos y el motivo de exclusión.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas, que debidamente motivada se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. A estos efectos, el informe del jurado tendrá carácter vinculante. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación, se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplente.
6. La propuesta de resolución se notificará al interesado en la dirección de correo que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la Fundación <[www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org)> (Menú: "Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico [becas@fundacionyuste.org](mailto:becas@fundacionyuste.org), tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.
8. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaría



General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las becas y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
10. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org) y Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La resolución de concesión deberá contener las personas beneficiarias de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.
12. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente rechazada.
13. Asimismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
14. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de personas beneficiarias, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido. La resolución por la que se adjudique la ayuda a la persona beneficiaria suplente será notificada al interesado, debiendo la persona beneficiaria suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 12 de este mismo apartado.
15. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**Octava. Financiación y cuantía.**

1. El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para 2022 aprobados por el Patronato de la fundación con fecha 21 de diciembre de 2021.
2. La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 25.000 euros.

**Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias, pago y forma de justificación.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de la presente convocatoria están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y en particular deberán, siguiendo los plazos de la presente convocatoria:
  - a) Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).
  - b) Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
  - c) Enviar en una de las dos lenguas de trabajo el texto íntegro de su contribución, que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada persona beneficiaria una vez finalizado el seminario doctoral.
  - d) Aceptar ser miembro de la Red Euro-Iberoamericana de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
  - e) Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.
2. El pago se realizará siguiendo los siguientes plazos: dos quintos del total tras la resolución definitiva de la concesión de la beca, un quinto tras la celebración del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V – Itinerarios Culturales del Consejo de Europa en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, y los dos quintos restantes tras la entrega de la versión definitiva del texto de la contribución para su publicación.
3. La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva), firmada por el Director Gerente de la Fundación.



4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se compromete a abonar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la convocatoria.

**Décima. Efectos.**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécima. Reintegro de la beca concedida.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de la beca concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
  - b) Anulación de la matrícula universitaria.
  - c) No finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en la Base Decimotercera del Decreto 54/2018 de 8 de mayo.
  - d) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el apartado a), c) y d) de la citada base decimotercera, procediéndose a efectuar el reintegro del 20 % de la cuantía total de la beca concedida en caso de incumplimiento del punto b) y del 10 % en caso de incumplimiento del punto e) de dicha base decimotercera.

Mérida, 6 de junio de 2022. La Presidenta de La Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

**ANEXO I****FORMULARIO DE SOLICITUD: BECA DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS "PREMIO EUROPEO CARLOS V— ITINERARIOS CULTURALES DEL CONSEJO DE EUROPA"****DATOS DEL SOLICITANTE**

|                                                                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>NOMBRE:</b>                                                                                                    |  |
| <b>APELLIDOS:</b>                                                                                                 |  |
| <b>TELÉFONO(S):</b>                                                                                               |  |
| <b>DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:</b>                                                                                 |  |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>                                                                                        |  |
| <b>NACIONALIDAD:</b>                                                                                              |  |
| <b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b><br>(día/mes/año):                                                              |  |
| <b>NÚMERO DE PASAPORTE / DNI:</b>                                                                                 |  |
| <b>Nº TARJETA DE RESIDENTE:</b><br>(en caso de no ser nacional de uno de los países elegibles en la convocatoria) |  |
| <b>UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO</b>                                                                   |  |



- **Títulos universitarios:**

| AÑO                 | TÍTULO / DIPLOMA | GRADO | UNIVERSIDAD | NOTA MEDIA EXPEDIENTE |
|---------------------|------------------|-------|-------------|-----------------------|
|                     |                  |       |             |                       |
|                     |                  |       |             |                       |
|                     |                  |       |             |                       |
| +                   |                  |       |             |                       |
| <b>TOTAL MEDIA:</b> |                  |       |             |                       |

(+) *Añadir más filas si fuera necesario*

- **Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:**

| NOMBRE | OBJETO | ENTIDAD CONCEDENTE | FECHA |
|--------|--------|--------------------|-------|
|        |        |                    |       |
|        |        |                    |       |
|        |        |                    |       |
| +      |        |                    |       |

- **Estancias de investigación internacionales:**

| CENTRO DE INVESTIGACIÓN | PAÍS | FECHAS | DURACIÓN |
|-------------------------|------|--------|----------|
|                         |      |        |          |
|                         |      |        |          |
|                         |      |        |          |
| +                       |      |        |          |

- **Lista de las publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria:**

| TÍTULO | EDITORIAL | LUGAR DE PUBLICACIÓN<br>Revista, libro, actas, etc. | ISBN<br>ISSN | FECHA PUBLICACIÓN | ENLACE / INFORMACIÓN ADICIONAL |
|--------|-----------|-----------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------------------------|
|        |           |                                                     |              |                   |                                |
|        |           |                                                     |              |                   |                                |
|        |           |                                                     |              |                   |                                |
| +      |           |                                                     |              |                   |                                |

- **Competencia lingüística.** Siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas ([MCERL](#)): Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1/ Superior - C2.

|        | NIVEL (MCERL) |
|--------|---------------|
| Inglés |               |



|                |  |
|----------------|--|
| <b>Español</b> |  |
| <b>Otros</b>   |  |
| <b>+</b>       |  |

- **Título del doctorado en curso** (Describir contenido. Extensión máxima 10 líneas):

- **Título de la tesis:**

- **Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:**

*Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.*

- **Fecha de comienzo de la tesis:**

- **Fecha aproximada de defensa de la tesis:**

- **Profesión y/o función/es actual/es** (Nombre y dirección del contratante):



- **Título y orientación de la contribución que se presenta a la presente convocatoria.**  
(Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

**TÍTULO:** \_\_\_\_\_

**RESUMEN:**

- **Reseña biográfica del candidato (CV)** (Texto máximo de 10 líneas formato párrafo).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
/NIE nº \_\_\_\_\_, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico [protecciondatos@fundacionyuste.org](mailto:protecciondatos@fundacionyuste.org), y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**ANEXO II**

El abajo firmante (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_  
declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos `Premio Europeo Carlos V´ es aceptada, a:

- I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español -en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés-, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).
- II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
- III. Enviar en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.
- V. Aceptar ser miembro de la Red Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
- VI. Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma





*EXTRACTO del Anuncio de 6 de junio de 2022 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Itinerarios Culturales del Consejo de Europa" de la Fundación Academia Europea de Yuste. (2022080970)*

BDNS(Identif.):632491

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Países admitidos en la convocatoria:

Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia. Países pertenecientes a AELC, miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza. Países que son candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Turquía, Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia (AYRM), Montenegro, Serbia. Sureste de Europa: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo bajo UNSC (Resolución 1244/99). Europa Oriental y Cáucaso: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Federación Rusa, Georgia, Moldavia, Ucrania. Países socios mediterráneos: Argelia, Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez.

Países de América Latina:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.



2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.
3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.
4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 10 becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación cada una de las mismas de 2.500 euros, con la finalidad de financiar:

- a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea, organizado en colaboración con la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity), la Universidad de Extremadura y el Acuerdo Parcial Ampliado sobre itinerarios Culturales del Consejo de Europa (APA) y el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales (IEIC), que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).
- b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.
- c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir al posteriormente acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

**Cuarto. Cuantía y duración.**

La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 25.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2022. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva, ROSA BALAS TORRES.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)